



RIDUNAJ
Repositorio Institucional
Digital UNAJ



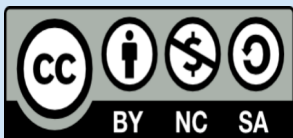
Trabajo Final de Grado

Domínguez Martina, María Guadalupe

Análisis de los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo de plataforma en Onlyfans en Argentina desde el año 2022 al 2023

*Instituto de Ciencias Sociales y
Administración*

2025 *Carrera: Licenciatura en Relaciones del
Trabajo*



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons.
Atribución – No comercial – Compartir igual 4.0
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Documento descargado de RID - UNAJ Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Arturo Jauretche

Cita recomendada:

Domínguez Martina, M. G. (2025). *Análisis de los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo de plataforma en Onlyfans en Argentina desde el año 2022 al 2023* [Trabajo final de grado, Universidad Nacional Arturo Jauretche]. <https://rid.unaj.edu.ar/handle/123456789/3462>



Análisis de los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo de plataforma en Onlyfans en Argentina desde el año 2022 al 2023

Tipo de TIF: Investigación

Estudiante: María Guadalupe, Domínguez Martina

DNI: 38.967.603

E-mail: mguadalupedominguez@gmail.com

Directora: Dra. Mariela Solana

Fecha de entrega:

ÍNDICE

Resumen	3
Introducción	4
Marco Teórico	6
Antecedentes	11
Objetivos	15
Metodología	16
Marco Normativo.....	18
Tratados y Convenios Internacionales que adhiere Argentina	18
Normativa Nacional Vigente	20
Debates teóricos feministas abolicionistas y de derechos humanos	27
Propuesta feminista pro-derechos de las trabajadoras sexuales	32
Pornografía y Onlyfans	34
Autonomía digital y trabajo sexual en plataformas: Voces, saberes y tensiones en la experiencia de mujeres en OnlyFans	37
Perfil de las entrevistadas.....	38
Competencias laborales previas.....	38
Motivaciones y características de la jornada laboral	40
Acuerdos tarifarios.....	42
Herramientas y conocimientos tecnológicos	44
Conclusión	47
Bibliografía	49
Anexo	54
Guía de preguntas para la entrevista:.....	54

Resumen

El trabajo sexual puede ser comprendido desde múltiples enfoques: desde las políticas del Estado, los debates feministas, las organizaciones sindicales que agrupan a las trabajadoras sexuales y, sobre todo, desde las voces de quienes ejercen esta actividad. Este trabajo de investigación se posiciona desde esta última perspectiva, poniendo el foco en los relatos de las propias protagonistas.

El objetivo general del Trabajo Integrador Final es analizar los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo de plataforma en OnlyFans en Argentina desde el año 2022 al 2023.

Para alcanzar este propósito, el estudio se inscribe en marcos teóricos, análisis jurídicos y debates feministas contemporáneos, que permiten comprender las tensiones en torno a la noción de trabajo sexual, su vínculo con la autonomía y el uso de tecnologías digitales. A través de entrevistas en profundidad, se exploran las trayectorias laborales previas de las entrevistadas, sus habilidades tecnológicas, las estrategias que despliegan para sostener su actividad, y la relación con su entorno.

El trabajo aporta a la visibilización del trabajo sexual digital como forma de subsistencia y construcción identitaria, reivindicando el reconocimiento de derechos laborales y condiciones dignas para quienes ejercen esta práctica en entornos virtuales.

Palabras claves: trabajo sexual virtual - autonomía corporal - pornografía alternativa - derechos laborales

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo analizar los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo de plataforma en Onlyfans en Argentina desde el año 2022 al 2023.

OnlyFans es una página web en donde se venden fotos, videos y audios; se trata de contenido personalizado erótico para personas mayores de edad. A su vez tiene un chat a través del cual se pueden pagar propinas e intercambiar mensajes entre la persona creadora de la página y el comprador. En Argentina, la plataforma empezó a crecer desde el 2020, producto del ASPO¹. El contexto propició el crecimiento exponencial de la interconectividad y devino en un mayor uso de las redes sociales y más tiempo de pantallas.

La sociedad está experimentando una transformación digital continua, impulsada por el uso cada vez más extendido de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la última década. Las TIC abarcan tecnologías como teléfonos celulares, tablets, computadoras y se utilizan para conectar y comunicarse con otras personas. Esto incluye el internet, plataformas de citas y contenido erótico/sexual.

Estas tecnologías han tenido un impacto profundo en cómo las personas que se dedican al trabajo sexual se comunican, organizan, socializan y trabajan. La pandemia de COVID-19 ha acelerado aún más la digitalización de nuestras vidas tanto en el ámbito privado como público.

Para concretar el propósito de este TIF, es pertinente indagar en la vida cotidiana de las trabajadoras sexuales. Posicionándose desde el punto de vista de las mujeres, se puede acceder a sus significados acerca del trabajo y del trabajo sexual, que les permite insertarse en el mercado económico.

Respecto de los propósitos personales, la motivación a realizar la presente investigación es poder contribuir a una mirada crítica sobre el trabajo sexual de plataforma. Es decir, quisiera aportar a un mayor conocimiento sobre nuevas formas de trabajo sexual para así, como futura profesional, tener la capacidad para elaborar programas que cumplan con las normas de seguridad laboral y las condiciones de trabajo, así como ejecutar modelos de concertación de Convenios Colectivos de Trabajo.

¹ Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que ha sido decretado por el gobierno mediante DNU 297/20.

Cabe recordar que el trabajo sexual de plataforma es ante todo una actividad generadora de ingresos y se encuentra en disputa de ser reglamentada para el cumplimiento de las normativas sobre Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Es por ello que, al encuadrarlo como trabajo, el desarrollo del mismo supone diferentes técnicas de conocimiento tecnológico y metodologías de venta. Es así que resulta fundamental comprender de qué manera esta modalidad de trabajo sexual se desarrolla.

Por lo tanto, como propósito práctico el interés es contribuir al proceso de visibilización de las formas de trabajo sexual a partir del análisis de los significados que le otorgan mujeres de entre 20 y 35 años que trabajan en la plataforma Onlyfans en diferentes partes de Argentina. Esto busca aportar al conocimiento de diferentes modalidades de trabajo y organización.

También, me interesa dejar un material escrito de la investigación, en la Universidad Nacional Arturo Jauretche para que sirva como recurso simbólico para que la comunidad de trabajadoras sexuales de Argentina se empodere.

Como propósito de investigación, el interés es comprender los sentidos que le otorgan las mujeres trabajadoras de Onlyfans a la posibilidad de insertarse en el mercado económico. Resulta relevante la perspectiva de las mujeres que acceden a dicha plataforma, ya que es parte de su economía. En segundo lugar, se pretende indagar acerca de las situaciones de trabajo previas transitadas por estas mujeres antes de insertarse en Onlyfans, entendiendo dichas experiencias como competencias que han influido en el desarrollo de las tareas cotidianas dentro de la plataforma. Según Fernando Troilo (2013: 4), Claude Levy-Leboyer las define de la siguiente manera:

Las competencias son repertorios de comportamientos que algunas personas dominan mejor que otras, lo que las hace eficaces en una situación determinada. Ponen en práctica, de forma integrada, aptitudes, rasgos de personalidad y conocimientos adquiridos, representando la unión entre características individuales y cualidades requeridas para llevar a cabo misiones profesionales precisas. Las competencias están ancladas en comportamientos observables en el ejercicio de un oficio o de un empleo y se traducen en comportamientos que contribuyen al éxito profesional en el empleo ocupado.

Esto significa que las personas están en un proceso continuo de aprendizaje, en el cual todas las experiencias de la vida humana, ya sean en el ámbito laboral o social, pueden convertirse en oportunidades para adquirir nuevos conocimientos.

Marco Teórico

A continuación, se desarrollarán las categorías conceptuales que serán útiles para conocer el tema a investigar y para analizar los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo en plataforma Onlyfans. Las categorías conceptuales seleccionadas son: perspectiva de género, significaciones imaginarias sociales, reflexiones sobre el “ser mujer” (debates sobre la mala o buena mujer), debates sobre la palabra trabajo, Onlyfans y trabajo sexual.

Para comenzar a desnaturalizar y poner en cuestión los roles de género con los cuales somos pensados desde antes de nacer y socializados como si fueran dados de manera natural e incuestionable, tomamos los aportes de Marcela Lagarde (1996: 2) quien sostiene que:

Todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura. [...] Por eso, además de contener ideas, prejuicios, valores, interpretaciones, normas, deberes y prohibiciones sobre la vida de las mujeres y los hombres, la cosmovisión de género propia, particular, es marcadamente etnocentrista.

Contar con una perspectiva de género feminista permite comprender cómo nos movemos, sentimos, pensamos y actuamos en la sociedad dependen de los valores y normas con los cuales fuimos socializados, los cuales fuimos incorporando como si fueran dados de manera biológica y natural, por lo cual resulta difícil su cuestionamiento.

Esta construcción social, política, económica y cultural pone en evidencia la construcción histórica de la diferenciación binaria de los sexos y cómo, a partir de ello, se construyen los géneros y lo que se espera de ellos.

Es a través de los estudios feministas y sus reivindicaciones históricas y colectivas que se fueron introduciendo nuevas maneras de conocer y comprender las estructuras sociales que generan las desigualdades existentes en nuestra sociedad.

Por ejemplo, el politólogo Luciano Fabbri (2013) analiza la ideología del sistema patriarcal y propone que ésta se basa en tres estructuras que lo guían. La primera estructura es la ideología de la fetichización biológica, donde se recurre a explicaciones biológicas para justificar la dominación, siendo la desigualdad postulada como algo del orden “natural”. Es decir, se explica a través de la biología que las mujeres son el sexo débil y por eso cumplen un papel secundario en la sociedad.

Siguiendo al autor, la segunda estructura que el patriarcado utiliza como eje fundamental es el androcentrismo, es decir, creer el hombre es el centro y conlleva la

invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres.

La última estructura que propone Fabbri son los procesos hegemónicos dentro del sistema patriarcal, al lograr que los intereses de unos pocos sean tomados como propios y necesarios para la vida de todas las personas. Esta apropiación de los valores morales y culturales que son creados por grupos dominantes, pero encarnados por toda la sociedad, se construyen a lo largo de toda la vida de una persona, al transitar por las diferentes instituciones que van moldeando su pensamiento.

Es real que, en la contemporaneidad, las mujeres han ido ganando lugares en espacio públicos que antes no tenían posibilidad de acceder, pero se siguen manteniendo los mismos procesos de socialización desde las grandes instituciones (comenzando por la familia), en donde incorporan sistemáticamente los roles de cada persona según el sexo que le corresponda. Es decir que, a pesar de los avances que se han ido gestando, las instituciones se fueron arraigando más a sus modelos de coerción social.

Estos patrones culturales hegemónicos guían nuestra percepción del mundo, así como las posibilidades de acción y elección que tienen las personas en la sociedad. Dicho de otro modo, las condiciones de posibilidad de existencia, de las creencias, de los valores, de los ideales y de las sanciones son creadas de manera colectiva, en cada momento histórico y por cada sociedad en particular, de acuerdo a los intereses que esta persiga.

Como sostiene Cornelius Castoriadis (1997), cada sociedad instauro sus propios procesos identificatorios, los cuales son artificiales, es decir, creaciones históricas socialmente instituidas. El autor caracteriza a las significaciones imaginarias sociales como las que mantienen a una sociedad unida, es por ello, que para analizarlas, las conceptualiza en tres funciones o momentos, que se deben entender en clave dialéctica. En primer lugar, estructuran representaciones del mundo en general, son parte de los valores universales, normas generales, ideales. En segundo lugar, designan finalidades de la acción, imponiendo qué es lo que hay que hacer o dejar de hacer, lo bueno o lo malo. Por último, establecen afectos que caracterizan a la sociedad; cada momento histórico designa que es querible, deseable o rechazado.

Dentro de la sociedad se establecen reglas y patrones de comportamientos para ser aceptados, y aquí aparece la figura de lo que representa ser una “buena mujer” y, en contraposición a ello, “una mala mujer”. En línea con este antagonismo, la autora Paloma Uría Ríos (2009: 133) se pregunta: ¿la sexualidad de la mujer la define como tal?:

En la ideología patriarcal son buenas mujeres las que son castas y modestas, las que preservan con pudor su sexualidad y sólo se la conceden gratuita y se supone que libremente al hombre que las posee, las que vinculan su sexualidad a la maternidad, es decir, las madres o las vírgenes, y son malas mujeres las promiscuas, las que no son fieles a un solo hombre, las que hacen uso libre de su sexualidad, las que buscan el placer; todas éstas son “putas”, es decir, malas mujeres. ¿O es que acaso lo único que las convierte en malas es que cobren por ello? ¿Dónde radica esa gran diferencia?

Aquí se pone de manifiesto la tensión que existe entre los roles que se les asignan a las mujeres y qué sucede cuando no se cumplen o se salen de la norma. La mujer puede ser condenada o considerada mala por no cumplir con los estándares esperados.

En este sentido, la psicóloga española Cristina Garaizabal (2006) considera que la dignidad de las personas está por encima del trabajo que realizan. Y es aquí cuando realiza una diferenciación básica entre las condiciones en las que se ejerce la prostitución, que en muchos casos pueden ser indignas, y la creencia de que lo indigno es ejercer el trabajo sexual. De este último lado se encuentran las abolicionistas.

Es por ello que Garaizabal (2006) sostiene que las trabajadoras sexuales son mujeres tan dignas como cualquier otra y que tienen capacidad para decidir sobre sí mismas y sobre sus condiciones de vida, aunque a veces sea difícil. Son mujeres que intentan vivir en un mundo lleno de desigualdades de todo tipo (económicas, de género, étnicas, culturales, religiosas, etc.) buscando, dentro de las situaciones concretas que les han tocado vivir, cómo mejorar sus condiciones de existencia.

La psicóloga sugiere que se castiga a las trabajadoras sexuales por cobrar por sexo, en vez de tener sexo gratuito. Se supone que las mujeres están siempre dispuestas y entusiasmadas cuando un hombre las reclama sexualmente y su deber como mujer es hacerles el favor, con lo cual, en el disfrute está la recompensa. Es decir, dentro de la estructura patriarcal no se tolera que la recompensa sea abiertamente económica, más cuando esta recompensa económica no es como favor por parte de los hombres, sino algo fijado de antemano por la mujer trabajadora sexual. En sus palabras:

La estigmatización de las putas es un elemento fundamental de la ideología patriarcal, es un instrumento de control para que las mujeres nos atengamos a los estrechos límites que aún hoy, encorsetan la sexualidad femenina. Las putas representan todo aquello que una mujer “decente” no debe hacer (2006: 2).

Pasemos ahora a considerar el concepto de trabajo y sus transformaciones. Tal como sugiere Julio Cesar Neffa (2021: 61):

Los patrones de ayer son los empresarios o empleadores de hoy; los obreros asalariados, operarios o trabajadores. Las grandes empresas ya no se refieren a sus empleados como asalariados, sino como colaboradores o socios. En vez del pago de sueldos o salarios fijados en el Convenio, se habla de una recompensa vinculada con los resultados, en cuyo contenido a menudo los componentes objetivos —como la categoría ocupacional según el convenio colectivo

o el estatuto profesional y el tiempo de trabajo— pierden importancia relativa respecto de los complementos por productividad, cumplimiento de las normas de calidad, primas por trabajar expuestos a riesgos, adicionales resultantes de la evaluación del comportamiento o según las competencias, evaluación que la gerencia de recursos humanos decide unilateralmente. Esta situación genera incertidumbre, ansiedad y hace sufrir a los trabajadores involucrados.

Entendiendo los cambios que está sufriendo el mundo del trabajo, resulta difícil poder encuadrarlo en una categoría estancada de una vez y para siempre. La categoría se encuentra en discusión y se configuran nuevas relaciones entre las partes involucradas.

Asimismo, podemos retomar el estudio de las sociólogas Muñiz García y Milián Ayala (2011: 2) sobre el significado de la palabra “trabajo”:

El significado distintivo de la palabra “trabajo” se convierte en sinónimo de actividad, tarea o comportamiento social, dado que todas las actividades están relacionadas con la producción y reproducción del sistema; su función radica en reproducir la fuerza de trabajo y las relaciones sociales de la formación social. Todas las sociedades necesitan del trabajo para mantener la conciencia colectiva, por lo que se reconoce que puede ser cualitativamente productivos o no productivos, actividades diferentes al alcance de una persona, generador de dinero o no, productor de valor de cambio o valor de uso, donde las relaciones sociales capitalistas han llegado a penetrar de forma generalizada.

De esta manera, las autoras reflexionan en torno al trabajo y la búsqueda de una nueva conceptualización que responda a las contradicciones existentes en el mundo del trabajo en la contemporaneidad. En la actualidad, el trabajo es particularmente trascendental para la inserción social, por cuanto proporciona una fuente de ingresos independiente y cierta estabilidad emocional, influyendo en la conformación de la personalidad y en el estatus social.

En este sentido, es posible afirmar que el mundo del trabajo se encuentra en una transformación profunda y es por ello que la página web para adultos Onlyfans es seleccionada como tema de análisis. La Secretaría General Nacional del Sindicato de las Trabajadoras Sexuales de la Argentina, La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR), Georgina Orellano (2021: 1) señala que “desde el sindicato conocemos la plataforma OnlyFans debido a que el año pasado, por la pandemia, muchas de nuestras compañeras y compañeros se volcaron a la virtualidad. OnlyFans ofreció una alternativa para poder seguir ejerciendo el trabajo sexual y vender contenido erótico”.

Una nota en el diario Página12, escrito por Dolores Curia (2022) la editora investiga sobre la página web OnlyFans y la caracteriza como una especie de streaming. Además, esta red social tiene un chat a través del cual se pueden pagar propinas y mantener una conversación individual. Según su investigación, en la actualidad, la plataforma es famosa por su contenido porno y tiene más de 120 millones de usuarios, el 10% de esas personas genera contenido y el resto consume.

Teniendo en consideración que dentro de la página web OnlyFans trabajan personas, resulta importante retomar las investigaciones realizadas por Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual NSWP (2017: 1). Esta Red propone eliminar la mirada paternalista hacia las personas que están en el trabajo sexual para considerar, en cambio, que el trabajo sexual es un trabajo:

Esta sencilla pero poderosa declaración enmarca a las personas que ejercen el trabajo sexual no como delincuentes, víctimas, vectores de enfermedades o pecadoras, sino como trabajadoras. La adopción del término "trabajador/a sexual" en los años setenta coincidió y significó el inicio de un movimiento interseccional a nivel mundial de personas que ejercen el trabajo sexual. El trabajo sexual es ante todo una actividad generadora de ingresos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que las personas que ejercen el trabajo sexual apoyan entre cinco y ocho personas con sus ingresos.

Este postulado manifiesta que el trabajo sexual es una actividad generadora de ingresos, contextualizando en un mundo capitalista donde se vende la fuerza de trabajo para obtener un rédito económico. En diálogo con este postulado, Garaizabal (2006: 69) menciona que lo importante es que:

Las trabajadoras del sexo se constituyan y sean reconocidas como sujetos sociales y sujetos de derechos y que, tanto el debate que se genere sobre esta actividad como las medidas concretas que se adopten sirvan para dar poder a las trabajadoras para que puedan mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y que eso repercuta tanto en su autoafirmación personal como en la normalización de esta actividad.

Según la política de Amnistía Internacional sobre los derechos de las personas que se dedican al trabajo sexual, "consentimiento" se define como el acuerdo voluntario para participar en una actividad sexual específica. El consentimiento para participar en relaciones sexuales o para vender servicios sexuales no implica consentir la violencia. Las personas que se dedican al trabajo sexual, al igual que cualquier otra persona, tienen el derecho de cambiar o retirar su consentimiento en cualquier momento respecto a participar en relaciones sexuales o vender servicios sexuales, y este derecho debe ser respetado por todos los implicados, incluyendo clientes, potenciales clientes, terceros, agentes del orden, jueces y otras autoridades.

Es crucial adoptar un enfoque de derechos laborales para abordar el trabajo sexual, lo que permite reconocer la autonomía de las personas adultas que ejercen esta actividad de manera consensuada, y clarificar la diferencia entre el trabajo sexual y la trata de personas. Dentro de un marco laboral adecuado, es posible establecer estándares de "trabajo sexual digno" y abordar de manera más efectiva cualquier forma de explotación que pueda surgir.

Por último, Uría Ríos (2006) analiza en su libro *El feminismo que no llegó al poder*, que es justo exigir el reconocimiento de los derechos constitucionales y laborales de las trabajadoras sexuales. Esto implica reconocer el trabajo sexual como una profesión que

puede regularse. Para llevar a cabo esta regulación, es fundamental escuchar a las personas involucradas, entender sus necesidades y acabar con la hipocresía de una sociedad que reconoce la existencia del trabajo sexual, pero se niega a aceptar la existencia y los derechos de quienes la practican para ganarse la vida como cualquier otra ciudadana.

Antecedentes

Con lo que respecta a los antecedentes internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a elegir libremente su empleo, a condiciones de trabajo justas y satisfactorias, junto a una protección contra el desempleo. Estas disposiciones son ampliadas y convertidas en obligaciones legales por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual ha sido ratificado por la mayoría de los países. El PIDESC exige que los Estados reconozcan el derecho al trabajo, incluyendo la oportunidad para cada persona de ganarse la vida mediante el trabajo que elija o acepte, y que tomen medidas adecuadas para proteger este derecho.

Además, obliga a los países a garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, así como un salario justo. Otros derechos laborales incluidos en el PIDESC abarcan la igualdad de género en el trabajo y la remuneración, el derecho a formar sindicatos y asociaciones, y el acceso a la seguridad social, que incluye el permiso de maternidad remunerado o con prestaciones de seguridad social adecuadas.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por la mayoría de países, confirma el derecho al trabajo como un "derecho inalienable" y compromete a los países firmantes a trabajar por la igualdad de derechos laborales entre hombres y mujeres. Esto incluye la libertad de elección de empleo, acceso a beneficios laborales, condiciones de salud y seguridad en el trabajo, así como el apoyo necesario para cumplir con responsabilidades familiares y participar en la vida pública.

La CEDAW también obliga a los Estados a combatir la explotación en la prostitución de mujeres. Esto significa que los Estados se comprometen a abordar la explotación dentro de la industria del sexo, aunque no todos los casos de prostitución impliquen explotación, sino que se refiere específicamente a aquellos casos donde existe explotación que debe ser abordada.

Según los estudios de Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual NSWP (2017) en la mayoría de los países que han ratificado tratados internacionales de derechos humanos

legalmente vinculantes, discutidos anteriormente, el trabajo sexual es penalizado. Esta discrepancia potencialmente ofrece una oportunidad para que las organizaciones de trabajadores sexuales responsabilicen a sus gobiernos. Reconocer el trabajo sexual como una forma de empleo obligaría a los gobiernos a aplicar los tratados, leyes y políticas laborales internacionales y nacionales al trabajo sexual.

Con respecto a la posición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en cuanto al trabajo sexual, cabe mencionar su recomendación N°200 adoptada en 2010, que aborda específicamente el VIH/SIDA y el mundo del trabajo. Esta recomendación establece principios y normas para asegurar que los derechos de los trabajadores estén protegidos contra el estigma y la discriminación relacionados con el VIH, garantizando su seguridad y salud en el trabajo, y facilitando acceso a pruebas de detección del VIH, así como a medidas de prevención, tratamiento, atención y apoyo.

Aunque la Recomendación N°200 no menciona explícitamente el trabajo sexual, se aplica a todos los trabajadores que operan en diversas formas de empleo y en todos los entornos laborales, tanto en sectores económicos formales como informales, incluyendo el sector público y privado. Las deliberaciones del Comité de la OIT han confirmado específicamente que el trabajo sexual está cubierto por esta normativa.

En lo que respecta a nuestro país, Argentina, La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR) surgió como respuesta al acoso y la violencia policial continuos. Tal como lo manifiestan en su página oficial, a través de la organización, descubrieron que la unión es fundamental para alcanzar metas que beneficien tanto a las trabajadoras sexuales como a la sociedad en general.

El grupo comenzó a reunirse a finales de 1994 y se unió a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) en 1995, lo que les permitió conocer otras realidades y dejar atrás el autoaislamiento, reconociéndose mutuamente como trabajadoras.

Desde 1997, forman parte de la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), cuyo objetivo es respaldar y fortalecer a las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales en la defensa y promoción de sus derechos humanos. La Red está presente en 15 países, incluyendo Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

En relación al aspecto legislativo, en julio de 2013, AMMAR presentó un proyecto de ley para regular el trabajo sexual ante el Congreso Nacional. Sin embargo, al no ser discutido

en las comisiones correspondientes, perdió su estado parlamentario dos años después. Como resultado, las trabajadoras sexuales perdieron la oportunidad de contar con una ley que asegurara el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con otros sectores de la población trabajadora.

En el año 2014 AMMAR Delegación Neuquén, con el respaldo de varias organizaciones y legisladores, presentaron un proyecto de ley a la Honorable Legislatura del Neuquén con el objetivo de formalizar y regularizar el trabajo sexual autónomo.

En el 2015 AMMAR lanzó la campaña de “Trabajo Sexual como Trabajo”. Según esta campaña, el trabajo sexual se define como la actividad voluntaria y autónoma de ofrecer o brindar servicios de naturaleza sexual a cambio de una compensación económica personal, según lo establecido en la Ley mencionada anteriormente. Las trabajadoras sexuales buscan, mediante esta legislación, ser reconocidas como trabajadoras legales, permitiéndoles emitir facturas a través del Monotributo, acceder a servicios de salud mediante obra social, y disfrutar de derechos y responsabilidades equiparables a los de cualquier otro tipo de trabajador.

En su página oficial, en el marco de la campaña de “Trabajo Sexual como Trabajo” (2015: 1), manifiestan que:

Queremos la aprobación de la Ley de Trabajo Sexual Autónomo. Las Trabajadoras Sexuales somos sujetos de derechos y como tal exigimos que se nos reconozca el derecho a elegir nuestra vida y estar en igualdad de condiciones con el resto de la población trabajadora. Necesitamos promover a la incorporación de los/las trabajadores/as sexuales a los sistemas previsionales y asistenciales y acceso a la educación y a la salud integral. Queremos el ejercicio libre del trabajo sexual, la organización sindical y la seguridad social.

Dentro del sindicato consideran que las confusiones entre el trabajo sexual autónomo, la trata de personas y la explotación, así como las interpretaciones erróneas de estos términos, han sido obstáculos significativos para el ejercicio del trabajo sexual autónomo. Esto ha impedido el acceso a derechos fundamentales como el derecho al trabajo, a la salud, a la igualdad y a la no discriminación, que están garantizados en la Constitución Nacional Argentina para todas las personas por igual.

A raíz de disidencias internas en el año 2003, un grupo de activistas de AMMAR fundó AMADH (Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos) para centrarse específicamente en la problemática de la prostitución como una forma de violencia de género. AMADH pide por la implementación de políticas públicas integrales de inclusión social que garanticen trabajo, educación, salud y vivienda digna para la transformación social y cultural, desnaturalizando la discriminación y las desigualdades que constituyen la prostitución.

Mientras AMMAR defiende el "trabajo sexual" consensuado, AMADH considera que toda forma de prostitución es intrínsecamente violenta y exige su erradicación. Ambas organizaciones coinciden en rechazar los códigos contravencionales que penalizan a las trabajadoras sexuales, pero difieren en su visión sobre la naturaleza del trabajo sexual y las políticas públicas necesarias. Es por ello que solicitan que el Estado asegure las condiciones sociales necesarias para nuestro desarrollo humano, en igualdad de condiciones con cualquier otro individuo. Esto incluye los derechos laborales que son propios de cualquier trabajador.

AMMAR ha logrado varios avances significativos en diferentes áreas. En el ámbito legal, se ha obtenido la derogación de edictos policiales en la Ciudad de Buenos Aires, así como la eliminación de artículos en los códigos contravencionales de Entre Ríos y Santa Fe que criminalizaban la labor de las trabajadoras sexuales. Además, se logró modificar dos artículos del Código de Faltas en Santiago del Estero, sustituyendo el término "prostitución" por "trabajo sexual".

A nivel de justicia, se obtuvo la primera condena por el homicidio de una trabajadora sexual en Córdoba en 2007. En el ámbito de la salud, se estableció el Centro de Salud "Sandra Cabrera" en La Plata, dirigido por trabajadoras sexuales y con acceso a toda la comunidad. Se ha trabajado activamente en la prevención del VIH, incrementando significativamente la proporción de trabajadoras sexuales que reciben información preventiva, lo cual ha contribuido a reducir la prevalencia del virus entre ellas.

En educación, AMMAR construyó la primera Escuela Primaria de AMMAR en la provincia de Córdoba, la cual emite títulos oficiales del Ministerio de Educación y está abierta para toda la población. Este espacio incluye una sala de computación, una biblioteca popular y un Jardín Maternal con "Sala Cuna", todos administrados por trabajadoras sexuales. En la presente investigación, se consignan datos extraídos de la página oficial de la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR), específicamente en su sección institucional "Quiénes somos". Según dicha fuente, se describe el desarrollo educativo impulsado por la organización

En el área de vivienda, se han iniciado procesos de colaboración para la gestión de viviendas propias. En Salta, se establecieron vínculos con diversos organismos públicos y organizaciones sociales para avanzar en la gestión y concreción de proyectos habitacionales.

Objetivos

El objetivo general del trabajo es analizar los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo de plataforma en OnlyFans en Argentina desde el año 2022 al 2023. Si bien nos interesa particularmente indagar en las competencias y habilidades específicas que estas mujeres desarrollaron para el trabajo sexual en plataformas, también exploraremos el papel de su entorno ya que, como venimos argumentando, puede afectar el modo en que piensan y valoran su trabajo.

Para eso, se han postulado los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Indagar las experiencias laborales previas y conocimientos tecnológicos.
- ✓ Conocer las estrategias de trabajo que desarrollan en la plataforma.

Para alcanzar los objetivos, se presentan las siguientes preguntas de investigación:

- ✓ ¿Cuáles son las estrategias de trabajo que llevan adelante en esta plataforma?
- ✓ ¿Cuáles son las experiencias laborales previas y conocimientos tecnológicos?

Metodología

El tipo de diseño de investigación elegida es el cualitativo, siguiendo a lo propuesto por Irene Vasilachis (2006: 27) quien a su vez retoma a Uwe Flick (1998):

La investigación cualitativa toma a la comunicación del investigador con el campo y con sus miembros como una parte explícita de la producción de conocimiento. Las subjetividades del investigador y de los actores implicados son parte del proceso de investigación. Las reflexiones del investigador sobre sus acciones, observaciones, sentimientos, impresiones en el campo se transforman en datos, forman parte de la interpretación.

Es decir que se caracteriza como una metodología que privilegia el estudio de casos basados en entrevistas no estructuradas, la observación, la narrativa y el análisis del discurso.

El abordaje que plantea la metodología cualitativa implica la recolección de información de acontecimientos específicos desde la perspectiva de los actores involucrados en la realidad a investigar. Siguiendo un abordaje interpretativo de los significados que le otorgan los sujetos a los hechos, hace referencia a la “perspectiva del participante” mencionada por Flick (1998) cuando señala que la investigación cualitativa “analiza el conocimiento de los actores sociales y sus prácticas y tiene en cuenta que, en el terreno, los puntos de vista y las practicas son distintos debido a las diferentes perspectivas subjetivas y a los disimiles conocimientos sociales vinculados con ellas” (Vasilachis, 2006: 26)

Lo expuesto anteriormente se encuentra relacionado con el objetivo de investigación, a saber analizar los significados que las mujeres trabajadoras sexuales le otorgan al trabajo de plataforma en OnlyFans en Argentina desde el año 2022 al 2023 ya que a través de esta metodología buscamos conocer las estrategias de trabajo llevadas a cabo, formas de organización y experiencias laborales previas.

Las técnicas de recolección de información elegidas están vinculadas con los objetivos propuestos. Una de las técnicas seleccionadas es la observación participante, las entrevistas estandarizadas abiertas, resaltando la importancia de la perspectiva de las mujeres y la recolección de historias, las experiencias de las trabajadoras. Al tener este objetivo principal, la consideración particular del sujeto, es fundamental ahondar en la visión del mundo que construyen mujeres trabajadoras acerca del trabajo sexual de plataforma en OnlyFans.

Retomando a Miguel S. Valles (1997) basado en Michael Quinn Patton (1990) la entrevista estandarizada abierta está caracterizada por el empleo de un listado de preguntas ordenadas y redactadas por igual para todos los entrevistados, pero de respuesta libre o abierta.

Mediante la técnica de observador participante, tal como lo menciona Valles (1997: 151) basándose en Spradley:

el observador participante tiene: propósito doble, implicarse en actividades concernientes a la situación social a estudio, y observar a fondo dicha situación. – Atención incrementada, estado de mayor alerta. – Observación de ángulo abierto: ampliada por el propósito añadido de estudiar los aspectos culturales tácitos de una situación social. – Experiencia desde adentro y desde afuera de escena, doble condición de miembro y extraño. – Registro sistemático de actividades, observaciones.

Es indispensable que las mujeres puedan entrar en un espacio de confianza y es por ello que se pretende obtener esta información mediante entrevistas en profundidad. En este punto, sigo a Steven Taylor y Robert Bogdan, (1984: 102) cuando proponen que:

Por entrevistas cualitativas en profundidad entendemos [...] la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones [...]. Las entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas.

Con lo que respecta a la unidad de análisis, se trata de mujeres trabajadoras en plataforma OnlyFans que ejercieron ese trabajo, por lo menos, durante el período 2022 al 2023. La muestra ha sido seleccionada de forma arbitraria, y en forma de bola de nieve, una entrevistada brinda la posibilidad de entrar en contacto con otras. Al encontrarse dentro del mundo digital y relacionado a la plataforma de OnlyFans, es posible contactarse con mujeres de forma virtual, a través de videollamadas y realizar entrevistas, conocerse, indagar en su vida. Ya que no es posible acceder de forma libre a esta información, debe ser un informante clave que posibilite el contacto, relación y predisposición a brindar información de las mismas.

Marco Normativo

Tratados y Convenios Internacionales que adhiere Argentina

En el año 1957 durante la presidencia de Aramburu, Argentina se reafirma Abolicionista, ratificando el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado durante la 264ª sesión plenaria de la IV Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución N° 317 del 2 de diciembre de 1949. Este acuerdo considera que la prostitución es incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana, y que también pone en riesgo el bienestar tanto del individuo como de la familia y la comunidad.

En el artículo 1 de dicho Convenio manifiesta que:

Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona. (Ley 11.925: 1)

El Convenio incluye la expresión “incluso con el consentimiento de aquella persona”, lo que implica un compromiso por parte de los Estados para intervenir aun en situaciones donde las mujeres hubiesen dado su consentimiento, desconociendo la voz o el deseo de los protagonistas.

En el informe de AMMAR creado por Varela Cecilia y Daich Débora (2022) mencionan que:

Esta nueva tipificación de los delitos de trata y proxenetismo profundiza la perspectiva abolicionista de la legislación argentina. La exclusión de los medios comisivos y el establecimiento explícito de que el consentimiento de la mujer resulta irrelevante, intenta constituirse en un cierre definitivo respecto de la posibilidad de trazar alguna distinción entre prostitución forzada y libre. (2022: 28)

En el año 2017 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos² celebra su primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América y en su comunicado de prensa expresa que:

La CIDH urge a los Estados de la región a diseñar normativas y políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, incluyendo medidas para proteger su vida, su integridad, su honra y dignidad, así como para poner fin a la estigmatización y discriminación de la que son objeto.” (Organización de los Estados Americanos, 2017:1)

² Es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A tal efecto, en el año 2018 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionaron la ley 15041, mediante la cual se deroga el artículo 68 del Decreto Ley 8031/73, que penalizaba a las personas que ejercieran la prostitución:

Será penado con una multa de entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente del Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de cinco (5) a treinta (30) días, la persona que ejerciere la prostitución, dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare. (Ley 8031/73: 8)

Uno de los fundamentos principales para la derogación del artículo 68, en consecuencia, la sanción es ley 15041, es la adhesión al comunicado emitido en 2017 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que llevó a cabo su primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América.

En sus fundamentos, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires manifiestan que estos derechos no son efectivamente garantizados para las personas en situación de prostitución, y la represión agrava su vulnerabilidad, dejándolas desprotegidas y sin acceso a mecanismos de protección. Además, la Constitución Nacional de Argentina garantiza derechos y garantías que deben ser observados por las leyes nacionales y provinciales, tales como el derecho al trabajo, a la libertad, a la seguridad social y a una vida digna.

Durante la pandemia de COVID-19, muchos países vivieron largos confinamientos que afectaron los derechos humanos de diversos grupos. La CIDH ha recibido informes de organizaciones de la sociedad civil que indican que las trabajadoras sexuales cis y trans en varios Estados de la región sufrieron impactos diferenciados en sus derechos humanos. En su comunicado de prensa destacan la vulnerabilidad aumentada de este colectivo durante la crisis sanitaria:

la CIDH destaca la exclusión de las mujeres cis y trans trabajadoras sexuales de los subsidios y otras medidas económicas adoptadas por los Estados para hacer frente a las consecuencias de la pandemia, lo que les deja en una situación particular de vulnerabilidad. La Comisión observa que la ausencia del reconocimiento de la labor de las trabajadoras sexuales y algunas veces la criminalización, frecuentemente genera dicha exclusión de los sistemas formales de registro estatal, poniendo obstáculos en su acceso a los servicios médicos y sociales, situación que se ha agravado con la COVID-19." (Organización de los Estados Americanos , 2020:1)

El 6 de agosto de 2024, el secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, designó a Gloria Angélica Careaga Pérez como la primera Comisionada de la OEA para los Derechos de las Personas Trabajadoras Sexuales, un cargo recientemente creado. La principal tarea de la Comisionada será recopilar y reportar información sobre el acceso a derechos de las personas trabajadoras sexuales en la región,

así como ofrecer recomendaciones al secretario general para abordar las necesidades identificadas.

Durante el nombramiento, Almagro destacó la relevancia de desarrollar políticas públicas que protejan los derechos humanos y laborales de este grupo. Subrayó que este paso representa un avance hacia la mejora de las condiciones que enfrentan las trabajadoras sexuales en el continente americano, especialmente en términos de acceso a la justicia, protección y condiciones laborales justas. Por su parte, Gloria Careaga, psicóloga social y activista LGBT y feminista, señaló que el trabajo sexual debe ser reconocido como una labor digna, equiparable a cualquier otra profesión.

Normativa Nacional Vigente

El Código Penal Argentino, sancionado en 1921, constituye el cuerpo normativo vigente en materia de delitos y sus sanciones en la República Argentina. Aunque ha sido objeto de diversas modificaciones a lo largo de sus 103 años de existencia, continúa siendo el marco legal fundamental en lo que respecta a las disposiciones jurídicas punitivas del país. Este código establece las penas aplicables a cualquier persona que incurra en conductas tipificadas como delitos, definiendo los actos considerados ilícitos y las sanciones correspondientes para cada uno de ellos.

Dentro del Código Penal Argentino se encuentra un apartado de delitos contra la integridad sexual que incluye disposiciones específicas que prohíben la explotación sexual y la trata de personas dentro del territorio nacional. Según establece el artículo 125bis “El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediere el consentimiento de la víctima”, así como también el artículo 129:

Será reprimido con multa de mil a quince mil pesos el que ejecutare o hiciere ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros. Si los afectados fueren menores de dieciocho años la pena será de prisión de seis meses a cuatro años. Lo mismo valdrá, con independencia de la voluntad del afectado, cuando se tratare de un menor de trece años.

Este cuerpo normativo tipifica dichas conductas como delitos graves, estableciendo sanciones correspondientes para quienes participen en actividades vinculadas con la explotación sexual o el tráfico de personas, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en su ratificación del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución. Asimismo, el Código Penal en su artículo 145bis expresa que:

Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

El artículo en cuestión fue creado en el año 2012 mediante la promulgación de la Ley 26.842, específicamente a través de su artículo 25, sustituye el artículo 145 bis del Código Penal. Este artículo refleja la posición que adopta del Estado Argentino de intervenir en situaciones de explotación, incluso cuando las mujeres involucradas hayan dado su consentimiento. Al establecer que será considerado delito "aunque mediare el consentimiento de la víctima", la normativa desconoce la validez del consentimiento en estos casos, lo que evidencia un enfoque de protección que posiciona a las personas afectadas, en particular a las mujeres, como víctimas. Esta disposición subraya la intención del Estado Argentino de asegurar la implementación conforme a los lineamientos establecidos por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de las Naciones Unidas.

El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina del año 2014 establece principios fundamentales que reconocen la autonomía de las personas, aunque no aborda de manera específica la prostitución. En su articulado, el artículo 22 estipula que toda persona humana posee la capacidad para ser titular de derechos y deberes jurídicos, con la posibilidad de que la ley limite esta capacidad en relación con actos determinados. Asimismo, el artículo 23 establece que toda persona tiene la capacidad de ejercer sus derechos, salvo aquellas limitaciones expresamente previstas en el Código o en sentencias judiciales. Estos principios sientan las bases para el reconocimiento de derechos individuales, proporcionando un marco normativo que puede influir en la discusión sobre la regulación de la prostitución y la autonomía de quienes participan en ella.

Argentina se declaró abolicionista en el año 1936 con la promulgación de la Ley 12.331, la cual estableció la adopción de un sistema abolicionista. Este sistema se distingue por la no criminalización de la prostitución, la cual se enmarca en el ejercicio de la libertad de acción consagrada en el artículo 19 de la Constitución Nacional. Sin embargo, se prohíbe la explotación económica de la prostitución por parte de terceros.

En el artículo 15 de la ley 12.331 menciona que "Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella." Así como también el artículo 17 menciona que:

Los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de mil pesos moneda nacional. En caso de reincidencia sufrirán prisión de uno a tres años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. Si fuesen ciudadanos por naturalización, la pena tendrá la accesoria de pérdida

de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la condena; expulsión que se aplicará, asimismo, si el penado fuese extranjero.

La normativa de la Constitución Nacional Argentina no prohíbe expresamente el trabajo sexual y establece que sus habitantes no sean obligados a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. Según establece el Artículo 19 de la Constitución Nacional Argentina:

Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Según lo establecido en el Capítulo I de la Ley de Contrato de Trabajo de la República Argentina en su artículo 21:

Habrà contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. Sus cláusulas, en cuanto a la forma y condiciones de la prestación, quedan sometidas a las disposiciones de orden público, los estatutos, las convenciones colectivas o los laudos con fuerza de tales y los usos y costumbres.

Asimismo, la relación de trabajo se define cuando una persona presta servicios para otra, de manera voluntaria, bajo su dependencia y a cambio de un pago. Tal como lo estipula la LCT en su artículo 22: "Habrà relación de trabajo cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen." (pág.8)

En la Ley de Contrato de Trabajo de Argentina, se establece que se considera trabajador a toda persona física que se comprometa o preste servicios en las condiciones previstas en los artículos 21 y 22, independientemente de las modalidades de dicha prestación (artículo 25). Por otro lado, se define como empleador a cualquier persona física, conjunto de personas, o entidad jurídica, con o sin personalidad jurídica propia, que requiera los servicios de un trabajador (artículo 26).

Además, en cuanto a la mediación e intermediación, solidaridad y subsidiariedad, se estipula que los trabajadores serán considerados empleados directos de quienes registren la relación laboral, aunque hayan sido contratados para prestar servicios a terceras empresas. En estos casos, la empresa que utiliza los servicios de los trabajadores será responsable solidaria en lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social, limitándose dicha responsabilidad a las prestaciones efectivas durante el tiempo en que el trabajador estuvo a su servicio (artículo 29).

En el año 2008 se sanciona y aprueba la Ley N.º 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, modificada en 2012 por la Ley N.º 26.842, es el resultado de la acción conjunta de diversos actores sociales que impulsaron la creación de un marco normativo en consonancia con compromisos internacionales. Esta ley fue diseñada para dar cumplimiento, en el ámbito interno, al Protocolo de Palermo³, adoptado por las Naciones Unidas en 2000 como complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a otros instrumentos internacionales ratificados por Argentina.

La Ley N.º 26.364 en su Artículo 1 indica el objetivo de dicha normativa: implementar medidas para prevenir y sancionar la trata de personas, así como asistir y proteger a sus víctimas. El artículo 2 de la ley 26.364 es sustituido por el de la Ley 26.842 sancionada en el año 2012.

Dicho Artículo 2 de la Ley N.º 26.842 define la trata de personas como el ofrecimiento, captación, traslado, recepción o acogida de personas con el propósito de explotarlas, tanto dentro del territorio argentino como a nivel internacional. La explotación, a los efectos de esta ley, incluye diversas situaciones, tales como la reducción o mantenimiento de una persona en condiciones de esclavitud o servidumbre, la imposición de trabajos o servicios forzados, y la promoción o comercialización de la prostitución ajena o de cualquier forma de oferta de servicios sexuales ajenos.

Además, se consideran formas de explotación la promoción o facilitación de la pornografía infantil⁴, el forzamiento a un matrimonio o unión de hecho, y la comercialización o extracción ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos. Estas actividades, además de estar vinculadas a la trata de personas, pueden configurarse como delitos autónomos.

A su vez, agregan en dicho artículo: "El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores".

³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

⁴ Según el Ministerio Público Tutelar (MPT) de la Ciudad de Buenos Aires, el concepto de "pornografía infantil" es erróneo, y utilizar el término correcto no solo es una cuestión de precisión técnica, sino también de respeto hacia las víctimas. Siguiendo esa línea, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) señala que "los niños fotografiados o grabados mientras están siendo víctimas de abusos sexuales merecen ser protegidos y respetados. La gravedad de su abuso no debería reducirse con el uso de palabras como 'porno'".

En el año 2010, Argentina aprobó la Ley 26.485 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), que modifica la Ley 25.871. Esta ley, se enmarca en el cumplimiento de compromisos internacionales como la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención de Belem do Pará (1994), que obligan a los Estados a implementar políticas para combatir la violencia de género. En particular, el artículo 5 de la Ley 26.485, inciso f), establece que:

El Consejo Nacional de Mujeres dispondrá coordinadamente con las áreas del ámbito nacional y de las jurisdicciones locales que correspondan, las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la difusión de mensajes o imágenes que:

- 1) Inciten a la violencia, el odio o la discriminación contra las mujeres.
- 2) Tiendan a perpetuar patrones sexistas de dominación masculina o alienten la exhibición de hechos aberrantes como la intimidación, el acoso y la violación.
- 3) Estimulen o fomenten la explotación sexual de las mujeres.
- 4) Contengan prácticas injuriosas, difamatorias, discriminatorias o humillantes a través de expresiones, juegos, competencias o avisos publicitarios. A los efectos de la presente reglamentación se entiende por medios masivos de comunicación todos aquellos medios de difusión, gráficos y audiovisuales, de acceso y alcance público.

De esta manera, en el año 2011, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 936/2011, la entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner prohibió la publicación de anuncios publicitarios que promovieran la oferta sexual o que hicieran referencia, explícita o implícitamente, a la solicitud de personas para el comercio sexual. Este decreto, de orden público y aplicable en todo el territorio argentino, fue fundamentado en la lucha contra la trata de personas, la explotación sexual y la violencia hacia las mujeres. Su objetivo principal es prevenir el delito de trata con fines de explotación sexual y eliminar las formas de discriminación hacia las mujeres, fortaleciendo así la protección de sus derechos.

El artículo 1 del DNU N.º 936/2011, con carácter de orden público y de aplicación en todo el territorio argentino, prohíbe la difusión de avisos que promuevan la oferta sexual o que aludan a la solicitud de personas para el comercio sexual, a fin de prevenir el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y eliminar progresivamente las formas de discriminación contra las mujeres.

Este decreto ha sido promulgado en consonancia con la Ley N.º 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Según esta ley, la trata de personas se define como el ofrecimiento, captación, traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación, tanto dentro del territorio nacional como hacia o desde otros países.

No obstante, surge una contradicción al considerar, en la aplicación de esta normativa, que todos los anuncios clasificados relacionados con la prostitución se interpreten

como situaciones de explotación sexual, sin contemplar la posibilidad de que dichos anuncios reflejen el deseo o la autogestión de las trabajadoras sexuales para promocionar sus servicios.

En junio de 2020, durante la pandemia y el ASPO, se incluyó la categoría "trabajo sexual" en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (RENATEP) del Ministerio de Desarrollo Social. Este registro permitiría reconocer, formalizar y garantizar derechos laborales, además de facilitar el acceso a diversos programas sociales y a la seguridad social.

Según la investigación de Varela y Daich (2022: 381), "en apenas algunas horas de abierto el registro, más de ochocientos trabajadorxs sexuales se inscribieron, sin embargo, aquel fue dado de baja horas después." Las autoras manifiestan que las trabajadoras sexuales experimentaron alteraciones significativas en sus rutinas laborales y modos de vida, es decir, en torno a cómo garantizar la reproducción en un sector de la economía informal que, además, se encuentra criminalizado. Asimismo, destacan que la pandemia evidenció la precariedad de un colectivo que ya enfrentaba deficiencias en su situación habitacional y sanitaria, agravadas por problemas alimentarios debido a la imposibilidad de trabajar durante el ASPO.

En este contexto, en Argentina el trabajo remoto y el teletrabajo adquirieron mayor relevancia a raíz de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19. En este marco, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N.º 27.555, que establece el régimen legal del contrato de teletrabajo, reglamentada posteriormente mediante el Decreto N.º 27/2021. Esta normativa busca garantizar la protección de los derechos de los trabajadores que desempeñan sus funciones de manera remota, a la vez que establece los deberes y obligaciones de los empleadores.

El artículo 102 bis de la Ley N.º 20.744 Contrato de Trabajo, modificado por la Ley N.º 27.555, establece el concepto formal de teletrabajo. Considera que existe un contrato de teletrabajo cuando la ejecución de actividades, la realización de obras o la prestación de servicios, en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley de Contrato de Trabajo, se lleva a cabo total o parcialmente desde el domicilio del trabajador o en lugares ajenos al establecimiento del empleador. Esta modalidad debe realizarse a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, lo que permite la ejecución remota de las tareas asignadas.

Además, el artículo 15 de la Ley N.º 27.555, establece que, para proteger tanto los bienes como la información del empleador, este puede implementar sistemas de control, pero

con la condición de que exista participación sindical para salvaguardar la privacidad del trabajador. Esto refleja un equilibrio entre los derechos del empleador a proteger sus activos y la necesidad de respetar la intimidad del trabajador, cuyo domicilio también puede ser su lugar de trabajo.

La ley también establece medidas específicas para garantizar la protección de la información laboral del teletrabajador. El artículo 16 señala que los empleadores deben implementar sistemas de seguridad, particularmente en lo relacionado con el software, para proteger los datos procesados por los teletrabajadores en el desarrollo de sus tareas. Se prohíbe el uso de programas de vigilancia que vulneren la privacidad de los empleados, reforzando así el derecho a la intimidad, tanto en el ámbito personal como profesional.

Debates teóricos feministas abolicionistas y de derechos humanos

Durante el siglo XVII, se consolidaron formas institucionales de control sobre los cuerpos de las mujeres en situación de prostitución, bajo un discurso moralizante que las señalaba como desviadas, inmorales y carentes de virtud. Tal como lo señala Teresa C. Ulloa Ziáurriz (2019: 1), “se persigue a las mujeres prostitutas y se las catequiza en casas de rehabilitación, a cargo de monjas, como el hospital de la Salpêtrière, en París, para que las reeduchen en las buenas costumbres y la moral”. Sin embargo, esta narrativa encubría las causas estructurales de su situación: pobreza, exclusión y violencia. Lejos de reconocerlas como sujetos de derechos, se las convirtió en objeto de corrección.

A menudo, el feminismo abolicionista es presentado de manera estática y homogénea; sin embargo, en su interior coexisten múltiples corrientes. En general, entendemos por abolicionismo una corriente teórica, política y ética dentro del feminismo que sostiene que la prostitución constituye una forma de violencia estructural y simbólica hacia las mujeres. El abolicionismo se apoya en una crítica profunda al patriarcado, al capitalismo y a la desigualdad de género, entendiendo que la prostitución no puede ser considerada un trabajo en condiciones de libertad, sino una consecuencia de relaciones sociales desiguales que afectan principalmente a mujeres, niñas, personas trans y otras identidades feminizadas en situación de vulnerabilidad.

Desde sus inicios hasta la actualidad, se pueden identificar, a grandes rasgos, cuatro expresiones de este movimiento: feminismo abolicionista clásico; feminismo abolicionista radical; movimiento de criminalización del cliente; y feminismo abolicionista moderado o mixto.

Siguiendo esta tipificación, Daniela Heim (2006) señala que el movimiento abolicionista clásico tuvo su origen en Gran Bretaña durante la segunda mitad del siglo XIX, en un período marcado por la difusión del modelo francés de regulación de la prostitución. Se dio en un clima de tensión social debido al gradual debilitamiento de la moral victoriana, que coincidía con el surgimiento de los primeros movimientos feministas⁵.

A su vez, Heim menciona que debido a “las primeras grandes crisis del capitalismo, las primeras movilizaciones obreras, el acelerado aumento de la pobreza y la creciente idea de peligro en las calles, el parlamento británico sancionó, en 1864, las llamadas leyes de enfermedades contagiosas” (2006: 3). Este término hacía referencia a las enfermedades de transmisión sexual, basadas en doctrinas de defensa e higiene social y en el positivismo

⁵ Se trata del llamado feminismo de primera ola, cuyas representantes más populares fueron las líderes del famoso movimiento sufragista.

predominante de la época. Estas leyes establecieron rigurosas disposiciones médico-policiales y sanitarias para abordar lo que se consideraba un problema social, al posicionar a las mujeres que ejercían la prostitución como ejemplo de esta problemática:

En un orden social en el que la sexualidad femenina no se concebía fuera del matrimonio y de la función reproductora, la prostituta, y toda aquella mujer que adoptara una "actitud masculina" (en tanto "activa") frente al sexo, era vista como un ser peligroso, atávico, anormal o desviado, ante el cual debían adoptarse medidas de control, encierro y vigilancia (Heim, 2006: 300).

En el año 1869, la feminista Josephine Butler encabezó una campaña contra las leyes de enfermedades contagiosas que marcó un hito en el activismo abolicionista de países anglosajones y de tradición protestante, justo en un momento en que la abolición de la esclavitud ya se había alcanzado. Heim (2006) señala que Butler impulsaba un movimiento abolicionista con el propósito de erradicar la prostitución que tuvo como eje central cuestionar los mecanismos de control que resultaban misóginos, opresivos y estigmatizadores en dichas leyes, abogando por su eliminación. Además, exigía un cambio en los valores sociales hacia una igualdad, respeto y libertad mayores para las mujeres, abarcando también la esfera sexual.

En su estudio histórico sobre la reglamentación de la prostitución, Heim señala que durante la época del higienismo, la percepción sobre las mujeres que ejercían la prostitución era la de sujetos a ser "corregidos," con el objetivo de eliminar todos los eslabones vinculados en dicha cadena:

El hecho de que las medidas de higiene y profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual se tomaran sólo con relación a las mujeres y nada se hiciera con los hombres, era considerado una medida especialmente injusta, porque dejaba fuera de control a los clientes, tanto o más responsables que las propias prostitutas de la transmisión de enfermedades venéreas, al tiempo que se cuestionaba que fuera tan sólo la prostitución la causa y el efecto de las mismas. (2006: 5)

Las ideas de Butler, aunque fueron aceptadas, también enfrentaron críticas, tanto de grupos que rechazaban los derechos de las prostitutas, como de facciones disidentes dentro del movimiento abolicionista. Este conflicto se evidenció en la notable disputa entre Butler y la feminista Elizabeth Garrett Anderson, que marcó la primera controversia pública entre feministas destacadas sobre este tema. Este enfrentamiento estableció las bases para el debate contemporáneo sobre la abolición de la prostitución frente a la defensa de los derechos de los trabajadores sexuales. Según Heim (2006: 5), Anderson argumentaba que "las leyes de enfermedades contagiosas no configuraban un mecanismo de represión, como aseguraban Butler y sus socias, sino un sistema de protección de las mujeres, de los niños y de la familia en general, útil, por consiguiente, a la sociedad y a los derechos de las mujeres."

A partir de ese momento, las corrientes del abolicionismo feminista comenzaron a inclinarse hacia posturas más conservadoras. La derogación de las leyes de enfermedades

contagiosas, en el año 1889, marcó un hito significativo en este proceso. Como consecuencia, se puso fin a la primera alianza de solidaridad entre feministas y trabajadoras sexuales.

Desde entonces, el debate feminista ha generado una dicotomía significativa en torno a la prostitución. Por un lado, existen quienes defienden la idea de que la prostitución debe ser concebida como un trabajo sexual, argumentando que las trabajadoras sexuales ejercen su actividad de manera voluntaria y, por ende, tienen derecho a su reconocimiento legal y a la protección de sus derechos laborales. Por otro lado, tenemos el abolicionismo. En el contexto de surgimiento de la segunda ola feminista aparecen las ideas del feminismo abolicionista radical. Para este, la prostitución representa una forma de violencia de género, considerándola no solo una violación de los derechos humanos, sino también una manifestación de esclavitud y explotación.

Esta compleja discusión refleja la diversidad de perspectivas dentro del feminismo contemporáneo y resalta la necesidad de un análisis profundo de las dinámicas sociales, económicas y culturales que subyacen a la prostitución.

El feminismo abolicionista ha desarrollado la noción de que la prostitución representa una de las formas más intolerables de violencia contra las mujeres, y considera que interfiere el derecho fundamental a la dignidad y la integridad personal. Desde esta perspectiva, Heim (2006: 8) menciona que la trabajadora sexual “es vista como víctima por partida doble: por su propia condición de prostituta (víctima de la antigua exigencia patriarcal de satisfacción inmediata del deseo masculino), y porque dentro de la estructura social ocupa uno de los escalones más bajos y marginales”.

Las defensoras de este enfoque sostienen que la prostitución no puede ser interpretada como una actividad económica elegida de manera libre y voluntaria. Santiago Morcillo y Cecilia Varela señalaron que la influyente feminista Catharine MacKinnon “interpreta al pago en la prostitución como una forma de coerción que la iguala a una violación: el dinero sirve para coaccionar el sexo, no garantiza el consentimiento. Esto convierte a la prostitución en una forma de violación en serie.” (2017: 225). Morcillo y Varela retoman las ideas del feminismo radical, señalando que, según esta perspectiva, ninguna de las circunstancias en las que se desarrolle la prostitución resulta relevante “porque estamos hablando de la utilización de la boca, la vagina y el recto. Las circunstancias no mitigan o modifican lo que es la prostitución”. (1993: 225) Además, Dworkin y MacKinnon fueron las impulsoras del Movimiento Anti-Pornografía que buscó erradicar la pornografía en los Estados Unidos por la vía legal invocando la violación de los derechos civiles.

La feminista Uría Ríos, P. invita a una reflexión sobre las similitudes que surgen entre la perspectiva abolicionista y los ideales patriarcales:

En la ideología patriarcal son buenas mujeres las que son castas y modestas, las que preservan con pudor su sexualidad y sólo se la conceden gratuita y se supone que libremente

al hombre que las posee, las que vinculan su sexualidad a la maternidad, es decir, las madres o las vírgenes, y son malas mujeres las promiscuas, las que no son fieles a un solo hombre, las que hacen uso libre de su sexualidad, las que buscan el placer; todas éstas son “putas”, es decir, malas mujeres. ¿O es que acaso lo único que las convierte en malas es que cobren por ello? ¿Dónde radica esa gran diferencia? (2009: 133)

Otro de los modelos abolicionistas es conocido como el modelo de criminalización del cliente que es el modelo jurídico de intervención en el ámbito de la prostitución: “Este modelo postula una estrategia de lucha contra la prostitución a través de la persecución penal de la demanda de esta actividad.” (Heim, 2012: 209)

Por último, el abolicionismo moderado o mixto es una corriente sostenida por diversas autoras que reconocen la posibilidad de que la prostitución se ejerza de manera voluntaria y no coactiva. Este enfoque argumenta que es crucial considerar las críticas del movimiento proderecho hacia los postulados abolicionistas, lo que permite una reflexión más profunda sobre las dinámicas del trabajo sexual. En su investigación, Heim (2012: 312) señala que el abolicionismo mixto exige:

a) asumir que la prostitución es una realidad que no puede quedar fuera de los límites que le impone la democracia igualitaria a las instituciones sociales; b) no frivolar ni minimizar los efectos negativos, individuales y sociales, de la prostitución; c) no ignorar ni minusvalorar la importancia de la prostitución en términos económicos; d) distinguir los conceptos de tráfico, trata de personas y prostitución; e) dejar de adscribir los derechos de las personas al trabajo o la nacionalidad; f) garantizar los derechos sociales y económicos de las mujeres que ejercen la prostitución, tanto si abandonan la actividad como si se mantienen en ella.

Antes de avanzar, resulta pertinente realizar un recorte sobre Argentina, dado que los movimientos feministas se desarrollaron de manera diversa en el mundo. Durante la década de 1980, los temas y problemas del feminismo en el país presentaban características particulares. En el contexto postdictatorial, Morcillo y Varela observan que “las feministas argentinas exigían la implementación demandaban por el divorcio vincular, la patria potestad conjunta, la igualdad en derechos laborales y el aborto legal”. (2017: 226).

Según la investigación realizada por estos autores, en el año 1998, en el marco de los debates sobre el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, se discutió la regulación policial del espacio público, centrándose en la derogación de los edictos que sancionaban la prostitución callejera. En este proceso, grupos de feministas abolicionistas, como la Asamblea Raquel Liberman, fundada en 1996, iniciaron una colaboración con las primeras trabajadoras sexuales organizadas en Argentina, que se reunían en AMMAR desde 1995: “A pesar de sus diferencias en la perspectiva de la prostitución, compartían el objetivo de hacer desaparecer el control policial sobre las mujeres que vendían sexo en las calles” (Morcillo y Varela, 2017: 226)

Según esta investigación, “con el cambio de milenio la campaña anti-trata de principios de siglo reemerge en Estados Unidos a través de una nueva alianza entre grupos

de feministas radicales provenientes del movimiento anti-pornografía y organizaciones cristianas” (Morcillo y Varela, 2017: 227). En el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas adoptó varios instrumentos internacionales destinados a combatir el crimen organizado transnacional, así como protocolos adicionales para enfrentar la trata de personas. En este contexto, la Guía Anotada del nuevo Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas se convirtió en una herramienta fundamental para el desarrollo de un marco normativo de derechos humanos, orientado a la elaboración de políticas públicas.

Este feminismo abolicionista hegemonizó el emergente movimiento anti-trata, pasando a ser identificado como la única posición feminista en los debates públicos sobre prostitución y trata de personas. Su hegemonía le permite instalar el planteo de que el consentimiento de las víctimas debe ser irrelevante en la legislación sobre trata de personas. (Morcillo y Varela, 2017:229)

Morcillo y Varela señalan que los saberes/conocimientos de quienes se identifican como trabajadoras sexuales, así como de quienes respaldan su perspectiva en la disputa sobre políticas anti-trata, suelen ser marginados. Esta exclusión no solo limita su capacidad para actuar como agentes epistémicos en la formulación de dichas políticas, sino que también se relaciona con la percepción de peligrosidad que se asocia a sus organizaciones. En este sentido, los investigadores argumentan que esta situación produce el borramiento de sus conocimientos y perspectivas y, a su vez, contribuye a perpetuar una dinámica de deslegitimación y exclusión en el ámbito de la discusión política y social.

En el año 2002, se llevó a cabo un hecho clave para el feminismo latinoamericano: un diálogo entre feminismos abolicionistas y regulacionistas, organizado por la Campaña por la Convención Latinoamericana de los Derechos Sexuales y Reproductivos. Este encuentro marcó un cambio importante en la forma de discutir la prostitución dentro del feminismo, ya que por primera vez se generó un espacio donde se escucharon y confrontaron directamente las voces de quienes se identifican como trabajadoras sexuales y las de quienes promueven su abolición.

Según las autoras del libro que recogió este diálogo, Diana Maffía y Claudia Korol (2002: 10), el objetivo fue “tender puentes entre posiciones enfrentadas, sin borrar las diferencias”. En este sentido, la riqueza del diálogo estuvo en el reconocimiento del conflicto como parte de la construcción feminista, no como un obstáculo a evitar. Así lo expresó una de las participantes: “No queremos que nos vean sólo como víctimas, venimos a hablar por nosotras mismas” (2002: 32).

Dentro del debate se escucharon tensiones concretas entre quienes proponían la prostitución como un trabajo y quienes la consideraban una forma de violencia. Una participante llamada Elena Reynaga afirmó: “A muchas no nos gusta hacer lo que hacemos,

pero no tenemos otra opción, y eso no quiere decir que no tengamos derecho a organizarnos y exigir respeto” (Reynaga, 2002: 36). Frente a esto, otra voz del sector abolicionista respondió: “No se trata de juzgarlas a ustedes, sino de cuestionar un sistema que normaliza la explotación de las mujeres” (Reynaga, 2002: 38). Esta confrontación mostró que, aunque las posiciones eran opuestas, había un punto común: el deseo de erradicar la violencia estructural y la exclusión social. Como señalan las coordinadoras, “el diálogo no buscó un acuerdo final, sino que permitió hacer visibles los límites, las preguntas y la necesidad de repensar el feminismo desde la escucha activa” (12). Este encuentro, entonces, no sólo fue un hito teórico, sino también político, al poner en el centro del feminismo a las voces históricamente marginadas.

Propuesta feminista pro-derechos de las trabajadoras sexuales

Por otro lado, continuando la investigación realizada por Heim (2012), el movimiento pro derechos aboga por la protección de los derechos fundamentales de las personas que ejercen la prostitución, enfatizando la necesidad de desvincular, en el orden conceptual, la prostitución de la trata y el tráfico de personas para explotación sexual. Este reconocimiento de derechos se plantea como un ámbito diferenciado de la protección de las víctimas de la trata. Para garantizar de manera más efectiva estos derechos, el movimiento pro derechos exige una serie de acciones específicas que promuevan la dignidad y la seguridad de quienes trabajan en este sector.

El feminismo pro derecho propone que solo mediante la inclusión de otros aspectos del sistema jurídico, especialmente el derecho laboral, se logrará una protección efectiva y garantizada para las personas involucradas en la prostitución. La investigadora Heim (2012: 28) analiza que:

La idea base de esta perspectiva, es que el derecho puede contribuir a ampliar los espacios de libertad de las mujeres en contextos de prostitución en la medida en que reconozca explícitamente los derechos de las personas que se dedican a ella y no en la medida en que los niegue.

Desde esta perspectiva se reconoce que factores sociales y económicos pueden limitar las oportunidades de las personas. Sin embargo, sostiene que, si los sistemas legales imponen restricciones adicionales, estas limitaciones se agravan. Así, el movimiento aboga por un marco legal que, en lugar de empeorar la situación, trabaje para promover y proteger los derechos de quienes ejercen la prostitución.

En contraste con el enfoque abolicionista, el movimiento a favor de los derechos de las trabajadoras sexuales es relativamente reciente. Una figura destacada en este ámbito es

Carol Leigh (alias Scarlot Harlot)⁶, quien ha contribuido significativamente al debate con su ensayo "La invención del trabajo sexual", publicado en 1997 y traducido en español en 2023. Su trabajo ha sido fundamental para visibilizar y legitimar las luchas y demandas de este movimiento en la actualidad. Morcillo y Varela (2016), en su traducción de dicho ensayo de Leigh, ofrecen un contexto histórico sobre el surgimiento de la categoría de "trabajo sexual". Este concepto emerge en el marco de diversos levantamientos y la formación de organizaciones de trabajadoras sexuales. Entre los hitos significativos se encuentran la creación de COYOTE⁷ (Call Out Your Old Tired Ethics) en Estados Unidos en 1973, la ocupación de la Iglesia de Saint Nizier en Francia en 1975, y la fundación del English Collective of Prostitutes en el mismo año en Inglaterra. En América Latina, durante la década de 1980, también surgen movimientos como la Asociación de Trabajadoras Autónomas en Ecuador en 1982, la Asociación de Meretrices Profesionales del Uruguay (AMEPU) en 1986, y la Asociación de Prostitutas de Río de Janeiro en Brasil en 1987. Esta época culmina con el primer Congreso Internacional de Putas, que reunió a representantes de movimientos de trabajadoras sexuales de diversas partes del mundo.

Leigh (2023) describe cómo, tras adentrarse en el ámbito del trabajo sexual y participar en debates políticos, comenzó a cuestionar las etiquetas que se utilizaban para referirse a las trabajadoras sexuales. Se preguntaba cómo podían las prostitutas y las mujeres en la industria pornográfica expresar la verdad sobre sus experiencias en un entorno a menudo hostil dentro del movimiento feminista. Leigh señala que los términos empleados para identificarlas estaban cargados de una historia de descalificación y desprecio, con algunas feministas usando insultos como "puta" y censurando la pornografía como estrategia contra el comercio sexual contemporáneo. Ante esta situación, ella reflexionaba sobre la dificultad de sentirse orgullosas y de luchar por la auto-representación y la autodefinition, cuestionando si las voces de estas mujeres tendrían que esperar aún más para ser reconocidas en el seno del feminismo.

Leigh (2023) destaca la dificultad de encontrar términos adecuados para describir la experiencia de las trabajadoras sexuales, cuestionando la idoneidad de la palabra "prostituta" que está cargada de connotaciones negativas. Según la autora, este lenguaje eufemístico

⁶ Feminista, trabajadora sexual, artista, cineasta y miembro de organizaciones de trabajadoras sexuales y en defensa de sus derechos como Call Off Your Old Tired Ethics (COYOTE) y Bay Area Sex Workers Advocacy Network (BAYSWAN).

⁷ Organización pro derecho de trabajadoras sexuales, fundada en San Francisco en 1973 por la exprostituta Margo St. James. Como parte de un cambio en la forma de pensar en torno al trabajo sexual durante los primeros años de la década de 1970, su objetivo era dar voz a su punto de vista y defender sus derechos.

tiende a ocultar la realidad de una actividad que, aunque estigmatizada, es parte de la vida de muchas personas. Es por ello que presenta el término “trabajadora sexual”:

Creado en el contexto del movimiento feminista, en la conjunción de perspectivas opuestas sobre la prostitución, el término “trabajadora sexual” es una contribución feminista al lenguaje. El concepto de trabajo sexual une a las mujeres de las distintas facetas de la industria — prostitutas, actrices porno y bailarinas— a quienes las carencias legales y sociales impiden reconocer sus puntos en común. (2023: 6)

La autora señala que la adopción del término "trabajo sexual" representa el inicio de un movimiento significativo. Este concepto enfatiza el reconocimiento del trabajo realizado por las trabajadoras sexuales, en lugar de definir las por su estatus. Tras años de activismo enfrentando el estigma y el rechazo del feminismo dominante, Leigh menciona el impacto positivo que tuvo encontrar una terminología que no se limitara a ser un eufemismo. Para ella, "trabajo sexual" es un término que no conlleva vergüenza, reflejando así su propia postura y dignidad en la lucha por los derechos y el reconocimiento de quienes ejercen esta actividad.

En palabras de Heim desde esta perspectiva feminista pro derechos:

Se considera que no existe un modelo universal de trabajo sexual, sino que se trata de una categoría sujeta a continuos cambios, redefiniciones, según las circunstancias sociales e individuales en las cuales la actividad se desarrolle y las políticas públicas que para abordar este ámbito se apliquen, incluyendo dentro de estas últimas, aquellas destinadas a abordar los aspectos sociales, jurídicos, económicos y de promoción de los derechos de la mujer, que se encuentren de alguna manera relacionados con la denominada industria del sexo. (2012: 19)

En términos similares, Uría Ríos (2009) argumenta a favor de la regulación del trabajo sexual:

Es de justicia reclamar el reconocimiento de los derechos constitucionales y laborales de las trabajadoras del sexo. Esto implica, evidentemente, el aceptar la prostitución como un trabajo susceptible de ser regulado. Para proceder a esta regulación, es preciso escuchar a las protagonistas, conocer sus demandas y romper con la hipocresía de una sociedad que sabe que existe la prostitución, pero se niega a reconocer que las prostitutas existen, que se ganan la vida con su actividad y que tienen los mismos derechos que el resto de las ciudadanas. (133)

En su documento de política publicado en 2017, la Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual (NSWP) aboga por el reconocimiento del trabajo sexual como una forma legítima de trabajo al mencionar que “el trabajo sexual es ante todo una actividad generadora de ingresos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que las personas que ejercen el trabajo sexual apoyan entre cinco y ocho personas con sus ingresos.” (2017: 1)

Pornografía y Onlyfans

La pornografía y la prostitución han constituido, desde hace décadas, puntos de fricción significativos dentro del pensamiento feminista. Estos temas no solo han generado

intensos debates teóricos, sino que han contribuido a delinear profundas divisiones políticas y éticas al interior del feminismo. Mientras algunas corrientes sostienen que ambas prácticas reproducen estructuras de desigualdad y violencia simbólica hacia las mujeres, otras defienden el derecho a la autodeterminación sexual y la posibilidad de ejercer estas actividades como formas legítimas de trabajo. El abanico de posturas es amplio, heterogéneo y conflictivo, lo que evidencia la complejidad inherente a los debates feministas en torno a sexualidad y poder.

Según la investigación realizada por Jorge F. Malem Seña, el movimiento antipornográfico protagonizado por el feminismo radical comenzó específicamente en 1970. Este año es significativo, ya que fue cuando Richard Nixon rechazó el informe elaborado por la Comisión sobre la Obscenidad y la Pornografía de los Estados Unidos. Dicho informe, recomendaba no prohibir la pornografía para los adultos que consintieran en acceder a ella.

Siguiendo a Malem (2001), este contexto histórico marcó el inicio de un debate intenso y complejo sobre la pornografía, que implicaba tanto cuestiones de libertad de expresión como preocupaciones sobre la explotación y la objetivación de las mujeres. “Desde ese momento, las feministas radicales se apropiaron del término pornografía para hacer referencia a la representación de materiales explícitamente sexuales dirigidos a la satisfacción del placer sexual de los hombres mediante la explotación y subordinación de la mujer” (2001: 3).

Siguiendo la propuesta de emergencia de pornografía alternativa, la filósofa investigadora Mariela Solana (2013) ofrece una interpretación de la emergencia de la pornografía alternativa como una práctica subversiva. Su trabajo presenta argumentos que desafían las posturas abolicionistas y abogan a favor de nuevas formas de producir representaciones eróticas. A través de esta perspectiva, Solana fomenta una discusión crítica sobre el potencial de estas representaciones para empoderar y transformar las dinámicas de poder en la sexualidad contemporánea.

Para realizar esta contribución, Solana analiza la postura de la feminista radical MacKinnon en relación con la pornografía; según esta autora, “la dominación masculina, en nuestras sociedades, se manifiesta de forma sexual. O sea, los hombres sexualizan la jerarquía de género y obtienen placer erótico a través de la agresión sexual hacia aquellas con menos poder” (2013: 167). Según esta teoría, se postula que los hombres son los responsables de las diversas dimensiones agresivas de la sexualidad, mientras que las mujeres se presentan como víctimas de una construcción social que las obliga a adoptar comportamientos sexuales opresivos.

Solana (2013) argumenta que la teoría de MacKinnon, aunque comparte un enfoque constructivista similar al de Butler, se sitúa en un polo opuesto en términos de concepción del poder. Para Butler, el poder es un fenómeno difuso y dinámico, que surge de múltiples fuentes y cuya manifestación nunca es total. En contraste, MacKinnon presenta una noción de poder, concebida como una imposición masculina sobre mujeres que se encuentran en una condición de hipervictimización.

En este contexto, resulta pertinente retomar los debates feministas en torno a la prostitución y la pornografía, como una herramienta analítica para abordar un fenómeno contemporáneo que desafía las categorías establecidas: la plataforma OnlyFans. Este objeto de estudio se configura como un dispositivo híbrido, en tanto articula dimensiones propias del trabajo sexual presencial por su carácter personalizado, la interacción directa y la posibilidad de establecer relaciones individualizadas con los clientes y rasgos característicos de la industria pornográfica por su soporte audiovisual, su masividad potencial y la circulación de imágenes eróticas bajo demanda.

En consecuencia, OnlyFans exige problematizar la aplicabilidad de las categorías tradicionales empleadas en los debates entre abolicionismo y regulacionismo, pues evidencia nuevas formas de intercambio sexual mediado por tecnologías digitales, donde se difuminan las fronteras entre intimidad, espectáculo y trabajo. Así, se plantea la necesidad de revisar críticamente si los marcos conceptuales existentes forjados en contextos analógicos y presenciales son suficientes para interpretar las particularidades de estas nuevas formas de trabajo sexual, o si, por el contrario, se requiere una reformulación teórica que dé cuenta de sus especificidades contemporáneas.

Un estudio reciente, realizado por Facundo Josué Torraza (2022: 7), investiga el papel del cuerpo y la sexualidad en la contemporaneidad, proporcionando una visión crítica sobre las implicaciones de este fenómeno en la sociedad actual:

Asistimos a una era de la virtualización de la vida, y por ende a la virtualización del sexo. En este sentido, se puede reconocer cómo el cuerpo cobra un valor sumamente importante. Si nos referimos específicamente a Onlyfans, la importancia del cuerpo es cardinal: hay una persona que expone fotos, videos, a ella misma, para el consumo de usuarios/clientes que se disponen a pagar la suscripción a la plataforma o para la compra de contenido exclusivo y personalizado, así como para realizar videollamadas con el/la trabajador/a sexual.

Este capítulo mostró cómo los debates feministas en torno a prostitución y pornografía aportan claves, pero también generan tensiones, para comprender fenómenos contemporáneos como OnlyFans, donde se entrecruzan trabajo, intimidad y mercado. A partir de esta base, el siguiente capítulo se centrará en las voces de las trabajadoras, cuyo análisis permitirá explorar las formas en que negocian autonomía y poder en el marco de la economía digital.

Autonomía digital y trabajo sexual en plataformas: Voces, saberes y tensiones en la experiencia de mujeres en OnlyFans

En el presente capítulo, se procederá a describir las entrevistas realizadas a mujeres trabajadoras sexuales de la plataforma OnlyFans. Con el objetivo de contextualizar el análisis, en el primer apartado se detallarán las condiciones materiales de existencia de dichas trabajadoras, lo que incluye aspectos como la edad de las mismas, lugar en donde residen, el nivel educativo alcanzado. En el segundo apartado, se identifican las competencias laborales previas que, según ellas, les sirvieron para su posterior desarrollo como trabajadoras de plataforma. En el tercer apartado se analizan las motivaciones y las condiciones laborales en las que se desarrolla la actividad en OnlyFans. Aquí, asimismo, se incluye una reflexión sobre el borramiento de los límites de la jornada laboral en el trabajo de plataforma. Posteriormente, en el cuarto apartado, se presta especial atención a los mecanismos utilizados para establecer los precios o tarifas de los servicios ofrecidos. En el quinto apartado, se busca comprender sus habilidades en el manejo de redes sociales, estrategias de marketing y sistemas de cobro, dado que la plataforma efectúa los pagos en dólares.

Según lo demuestran las entrevistas realizadas, todas las entrevistadas han accedido a la educación superior, ya sea completando estudios universitarios o terciarios, o contando con formación incompleta, lo que evidencia un capital cultural y simbólico significativo. Este dato desafía los prejuicios más arraigados sobre el trabajo sexual, particularmente la idea de que quienes se dedican a esta actividad lo hacen por falta de recursos o alternativas. Al contrario, las seis entrevistadas muestran que poseen un considerable capital educativo y que su participación en OnlyFans es una elección informada y, en muchos casos, estratégica. Sin embargo, también se identifican tensiones y desafíos propios de esta forma de trabajo sexual virtual, que resaltan su complejidad en el contexto de la economía digital.

Es importante aclarar que las seis entrevistadas son mayores de edad y son de nacionalidad argentina (al desarrollarse el trabajo sexual de manera virtual, es posible contactarse con mujeres de diferentes provincias de la República Argentina). Las mismas dan su total consentimiento para prestar actividades en OnlyFans y son ellas quienes manejan sus cuentas. Para resguardar la identidad de las mujeres, se utilizarán nombres ficticios.

Perfil de las entrevistadas

La primera entrevistada es Estefanía. Ella tiene 29 años de edad, es soltera, no tiene hijos, es graduada de la Universidad Pública, y vive en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estefanía comenta que sus padres son ambos trabajadores del poder judicial de la Argentina, ya que son martilleros públicos.

La segunda entrevistada es Julieta, soltera, sin hijos, con 33 años de edad. Ella vive en Moreno, Provincia de Buenos Aires, ha terminado el secundario, pero su estudio universitario se encuentra incompleto en la actualidad, aunque manifiesta deseos de retomar los estudios. Ella cuenta que sus padres siempre han trabajado, pero ninguno logró terminar el secundario.

En tercer lugar, se encuentra Fidelia, que tiene 35 años de edad, es soltera, no tiene hijos, y vive en Trelew, Provincia de Chubut. Es Licenciada en Psicología.

En cuarto lugar, la entrevistada es Berta, tiene 35 años de edad, es soltera, sin hijos, y vive en Rosario, Provincia de Santa Fe. Ella ha estudiado cursos como marketing o diseño web. Su padre es médico y su madre, ama de casa.

En quinto lugar, tenemos a Amaia que tiene 24 años, se encuentra en unión convivencial, sin hijos, y es graduada de estudios terciarios en Recursos Humanos. Está cursando actualmente la licenciatura en Recursos Humanos, y vive en Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Y, por último, se encuentra Isabella, que tiene 31 años, se encuentra en unión convivencial, no tiene hijos, y vive en Zárate, provincia de Buenos Aires. Ella tiene sus estudios universitarios incompletos en Diseño industrial, pero ha completado cursos virtuales de diseño web y estrategias de marketing.

Competencias laborales previas

Al analizar las experiencias laborales previas de las entrevistadas a su ingreso en la plataforma OnlyFans, las entrevistadas coinciden en señalar la importancia de experiencias laborales centradas en la atención al cliente, la venta y la gestión de relaciones interpersonales.

Estefanía, por ejemplo, destaca su paso por un supermercado y su labor como encargada de salón en el ámbito gastronómico. En estos roles aprendió a tratar con los clientes y a resolver situaciones difíciles, habilidades que considera clave también para vender. En su caso, esta experiencia le permitió comprender cómo descubrir las necesidades

del cliente y ofrecer respuestas ajustadas a sus expectativas. En un contexto similar, Isabella resalta su experiencia en diversos trabajos, como moza y vendedora, así como su involucramiento en un negocio familiar, lo cual contribuyó a su adaptación al entorno de OnlyFans, una vez que comenzó a dedicarse de lleno a la plataforma.

De la misma manera, Julieta resalta su trabajo en un negocio familiar, en el que además de la atención al público, se involucraba en aspectos logísticos, lo cual, según ella, le brindó herramientas para comprender y conectar con los deseos y necesidades de los clientes. Esta capacidad de leer a las personas, afirma, es fundamental tanto en la venta como en su actual labor en OnlyFans.

Por otro lado, otras entrevistadas mencionan experiencias laborales que, aunque diversas, también se relacionan con el trato directo con las personas y la gestión de vínculos. Julieta destaca: *“Yo creo que [el trabajo en OnlyFans] se puede comparar con la atención al cliente, es algo que te enseña a cómo tratar con los clientes, de qué forma vender y poder leer a las personas, entender que es lo que quieren o desean”*.

Fidela, hace referencia a su formación en Psicología y su trabajo como acompañante terapéutica, lo que le permitió desarrollar habilidades para establecer límites y manejar vínculos personales de forma saludable.

A su vez, Berta remarca que su experiencia en ventas y su capacidad para comunicar y comprender la imagen la han favorecido en su desempeño en la plataforma, destacando que sus años de experiencia laboral incluyen su trabajo como fotógrafa y su trabajo en cruceros de Estados Unidos, la han preparado para abordar el trabajo en OnlyFans de una manera relativamente fácil.

Las experiencias laborales previas de las entrevistadas son fundamentales para comprender cómo desarrollan y aplican las competencias que les permiten desempeñarse con éxito en la plataforma OnlyFans. Según Levy-Leboyer (1997), las competencias son repertorios de comportamientos que algunas personas dominan mejor que otras, lo que las hace eficaces en una situación determinada. Estos comportamientos son observables en la realidad cotidiana de trabajo. Ponen en práctica, de forma integrada, aptitudes, rasgos de personalidad y conocimientos adquiridos, representando la unión entre características individuales y cualidades requeridas para llevar a cabo misiones profesionales precisas. Las competencias se traducen en comportamientos que contribuyen al éxito profesional en el empleo ocupado.

Motivaciones y características de la jornada laboral

Al investigar los motivos iniciales que llevaron a las entrevistadas a incorporarse a la plataforma OnlyFans, todas coinciden en que su principal objetivo era generar mayores ingresos en comparación con lo que obtenían en sus empleos previos. En su testimonio, Estefanía manifiesta cuáles fueron las situaciones que la motivaron a comenzar a desarrollarse como trabajadora sexual de plataforma Onlyfans: *“En el año 2021 estaba trabajando en gastronomía, ya hace tres años, cobrando un sueldo por escala salarial, pero no podía irme a vivir sola y tenía el deseo de poder avanzar la carrera universitaria que elegí. Un problema que tenía era la falta de tiempo para poder trabajar y cursar/estudiar.”*

Otro ejemplo de esta situación lo declara Cordelia, al señalar: *“En mis inicios estaba trabajando en un call center, y mis ingresos estaban siendo bastante pocos para poder mantenerme. Y nada, el inicio fue eso, buscar algo que me permita poder dejar el trabajo en el call center.”*

Este cambio en sus trabajos, además de lo salarial, está vinculado a la búsqueda de una mayor autonomía y control sobre el entorno laboral. Estas características, permiten a las trabajadoras gestionar su tiempo y actividad de manera más independiente.

Según la investigación realizada por la graduada de la UNAJ Patricia Díaz (2024), el concepto de autonomía económica es un eje central en la forma en que las trabajadoras de la sexualidad perciben su situación laboral. En su tesis titulada *Trabajadoras de la sexualidad en Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Autogestión corporal, identidad, autonomía y reconocimiento*, Díaz destaca que:

El concepto de autonomía económica, para las entrevistadas, está vinculado a no tener que trabajar para una persona que actúa como jefe, sino hacerlo de modo independiente. Para ellas, autonomía económica refiere a la capacidad de obtener buenos ingresos mediante el trabajo sexual, y que este sea suficiente para mantener su calidad de vida (2024: 14).

Esta perspectiva revela que la autonomía económica no solo se relaciona con el control del ingreso monetario, sino con la independencia frente a las jerarquías laborales tradicionales, lo que les permite a las trabajadoras sexuales estructurar sus condiciones laborales de manera más flexible y adaptada a sus propias necesidades.

Cuando se indaga sobre la jornada laboral y el tiempo que le dedican a la plataforma, una de las entrevistadas, Estefanía, menciona que *“Trato de no excederme más de ocho/doce horas, pero debo admitir que en varias ocasiones se me ha desdibujado el tiempo de trabajo y ha sido todo el día, o gran parte del día.”*

Y en la misma línea con lo que plantea la entrevistada, Julieta reflexiona *“Entre todas las tareas que hago, más o menos son unas 8 o 10 horas por día, como un trabajo. A veces incluso más horas, porque se me mezcla tiempo de ocio con tiempo de trabajo. Ya que tengo las notificaciones activas en mi celular, es decir, estoy en una reunión con amigas y contesto tres mensajes, y eso es parte de trabajar. Pero tiempo neto que estoy sentada en la computadora trabajando es de ocho horas fácilmente por día”*.

Otra de las entrevistadas, Fidelia, destaca que su jornada laboral comienza en el momento en que abre los ojos por la mañana y se extiende hasta que se acuesta por la noche, permaneciendo en constante conexión con la plataforma OnlyFans. Durante este tiempo, se dedica a responder mensajes, gestionar la captación de clientes o crear contenido para su página.

La pregunta por la duración de la jornada laboral produjo una reflexión colectiva entre todas las entrevistadas, quienes, al responder, se dieron cuenta de que el tiempo que dedican a su trabajo supera las ocho horas diarias comúnmente asociadas a un empleo tradicional. Este proceso de reflexión pone de manifiesto cómo, en el contexto de plataformas digitales, la jornada laboral se desdibuja, ya que la carga de trabajo no siempre es fácilmente identificable ni limitada a un horario fijo. Así, las entrevistadas reconocen que, aunque pueden gozar de una mayor flexibilidad, también se ven inmersas en una jornada laboral extendida y, en ocasiones, indefinida.

En el marco de la legislación laboral argentina, específicamente en el artículo 214 de la Ley de Contrato de Trabajo, se establece el concepto de jornada laboral, definiéndola como todo el tiempo en que el trabajador se encuentra a disposición del empleador, independientemente de si se están llevando a cabo tareas específicas. Este concepto refleja una comprensión amplia de la jornada de trabajo, que no se limita únicamente al cumplimiento de la tarea asignada, sino que incluye cualquier momento en el que el trabajador no pueda disponer de su tiempo en beneficio propio.

Una de las conquistas más significativas en el ámbito de los derechos laborales ha sido la regulación de la duración de la jornada laboral. En Argentina, la jornada estándar no debe exceder las ocho horas diarias o las 48 horas semanales, lo que garantiza un equilibrio entre las demandas laborales y el tiempo personal del trabajador. Esta regulación responde a la necesidad de proteger la salud física y mental de los empleados, así como de fomentar condiciones laborales más justas.

En la nueva era de las plataformas digitales, se presenta como un beneficio la ausencia de rigurosos horarios laborales, donde la persona que presta sus servicios en las plataformas, puede tener tiempo para realizar otras actividades que desean o realizar el trabajo desde cualquier parte del mundo. En un análisis de los riesgos laborales de las plataformas laborales, De las Heras García y Lanzadera Arencibia mencionan que:

Las plataformas de trabajo en línea consideran a sus trabajadores como autónomos debido a que emplean medios de producción propios, asumen los costes de la actividad y tienen libertad para determinar no solo su horario, sino su interés en trabajar. Se necesitan mínimos recursos condicionados a la disponibilidad y conexión permanente, sin límites de jornada y en unas condiciones de trabajo que eluden toda protección mínima de la seguridad y salud. (2019: 67)

Acuerdos tarifarios

Al investigar sobre cómo las trabajadoras sexuales de OnlyFans determinan los precios de los servicios que ofrecen en la plataforma, una de las entrevistadas explica que, en principio, dentro de un grupo⁸ de trabajadoras sexuales de Argentina, de la que ella es parte, existe una lista de precios "mínimos" que se procura respetar. Sin embargo, aclara que ella establece los precios de su contenido en función de las horas de tiempo que dedica a cada tarea. Por ejemplo, señala que la suscripción a su perfil tiene el valor de un almuerzo promedio en Argentina.

La entrevistada Amaia, resalta que las trabajadoras se enfrentan a una amplia diversidad de enfoques respecto a la tarifa de sus servicios: algunas cobran precios más bajos por necesidad económica, otras lo hacen como una estrategia orientada a la masividad y la captación de clientes, mientras que algunas optan por cobrar tarifas más altas con el objetivo de generar un vínculo más genuino y personalizado con sus clientes. En este sentido, la entrevistada se ubica dentro de la última categoría, priorizando la construcción de relaciones auténticas con sus fans, aunque ello implique un costo mayor para sus servicios.

Todas las entrevistadas aseguran que hay una ausencia de estructura tarifaria uniforme, lo que genera disparidades y, en algunos casos, tensiones dentro de la comunidad de trabajadoras sexuales en plataformas digitales. Las decisiones sobre precios no solo están

⁸ Para contextualizar la información, es importante aclarar que existen múltiples grupos de Telegram de trabajadoras sexuales de plataforma en Argentina. Los mismos suelen estar divididos según la plataforma donde prestan sus servicios las mujeres. Particularmente, las entrevistadas han accedido a las denominadas "asesorías" para el ingreso a Onlyfans, y dentro de la misma se comparten cuadros tarifarios con precios de referencia de que cobrar cada servicio. Hay que tener en consideración que el 20% del total de las ventas le pertenece a la plataforma Onlyfans, y el 80% a las trabajadoras sexuales. Sin embargo, debido a las restricciones para el ingreso de divisas extranjeras en el país, los precios de los servicios se van disminuyendo al perder porcentaje de la ganancia en el ingreso de ese dinero al país.

marcadas por factores económicos, sino también por estrategias personales y la intención de ofrecer un tipo de servicio específico, lo que introduce una dinámica de competencia que suele ser perjudicial entre ellas.

Una de las entrevistadas, Isabella, detalla su enfoque personal para la fijación de precios de los servicios que ofrece en OnlyFans. En relación con el contenido pregrabado que reutiliza, ella establece un precio más bajo, el cual varía según la duración del video. Además, menciona que otro factor que influye en el precio es la cantidad de exhibición que aparece en el video. Sin embargo, los videos personalizados, que son grabados específicamente bajo solicitud del cliente, tienen un costo más alto debido a que no puede revenderlos luego.

En cuanto a las videollamadas, Isabella sostiene que eso depende de su disposición y estado de ánimo. Según explica, si no tiene ganas de realizar la videollamada, la cobra al doble, mientras que, si se encuentra más relajada o no ha tenido ventas ese día, ajusta el precio a un nivel más accesible. No obstante, aclara que, en ningún caso reduce sus precios por debajo de un rango mínimo que ella misma ha establecido. De hecho, subraya que, si un cliente no está dispuesto a pagar por sus precios, ella prefiere no vender, pues no le molesta el hecho de no generar ingresos en esas situaciones.

Sin embargo, esta situación encierra varias desventajas, siendo una de las principales la ausencia de un salario mínimo para las modelos que prestan sus servicios en la plataforma OnlyFans. Estas trabajadoras se enfrentan a un doble problema: por un lado, la falta de precios estandarizados para los servicios que ofrecen, lo que genera una gran variabilidad en los ingresos; por otro, la carencia de una compensación mínima por las horas de trabajo o la disponibilidad que deben mantener en la plataforma.

Según de las Heras García y Lanzadera Arencibia:

En cuanto a la remuneración, existe una distinción entre el tiempo que pasan los prestadores realizando trabajo remunerado y aquellos otros periodos de presencia y disponibilidad. Durante el tiempo de presencia, o de vigilancia sobre algún requerimiento para encontrar las tareas o los encargos, no hay retribución. Sin embargo, el no estar al acecho puede suponer la exclusión de los trabajos. (2019: 72)

Esta distinción subraya una de las principales características de la precariedad laboral en plataformas digitales: aunque las trabajadoras puedan gozar de cierta flexibilidad, esta no se traduce en una retribución equitativa por todo el tiempo involucrado en la actividad, lo que las coloca en una situación de incertidumbre económica constante.

Las trabajadoras sexuales de OnlyFans entrevistadas se ven obligadas a estar disponibles constantemente, lo que genera una tensión entre la flexibilidad del trabajo y la falta de garantías salariales. Esta situación de disponibilidad constante choca de manera directa con los derechos básicos logrados por los trabajadores en sistemas laborales más tradicionales, como el salario mínimo garantizado, que asegura una subsistencia mensual y proporciona cierta estabilidad económica y seguridad laboral.

OnlyFans, al igual que otras plataformas digitales, sigue las mismas dinámicas que caracterizan a otras plataformas donde se generan ingresos. Un aspecto común a muchas de estas plataformas es la ausencia de salarios mínimos establecidos, lo que se ha señalado como un factor de riesgo laboral. Según la investigación previa realizada por de las Heras García y Lanzadera Arencibia, se ha demostrado que: “El hecho de estar registrado en una plataforma de trabajo virtual en línea no asegura al prestador una retribución mínima garantizada y mucho menos un salario mínimo.” (2019: 72). Entonces, las trabajadoras sexuales de Onlyfans se enfrentan a una incertidumbre económica mensual, ya que sus ingresos dependen directamente de su capacidad para generar ventas o atraer clientes.

Esta situación coloca a las trabajadoras en una posición vulnerable, donde la estabilidad financiera no está garantizada y el ingreso puede variar considerablemente de un mes a otro. En este contexto, la falta de un salario fijo o de una compensación mínima refuerza la precariedad de estas modalidades de empleo, subrayando la necesidad de una regulación laboral más efectiva que brinde garantías a los trabajadores digitales.

Herramientas y conocimientos tecnológicos

Las entrevistas revelan diversos puntos de vista sobre los conocimientos y herramientas necesarias para gestionar una cuenta en OnlyFans, así como los métodos empleados para aprender a utilizar las tecnologías involucradas en esta actividad.

En cuanto a los conocimientos tecnológicos esenciales, se destaca la necesidad de comprender el uso básico de internet y dispositivos como teléfonos y computadoras. Estefanía subraya la importancia de familiarizarse con la plataforma y su configuración, así como con la privacidad de los datos y la organización del contenido. Julieta, por su parte, enfatiza la capacidad de adaptarse a los cambios constantes, mientras que Fidelia resalta habilidades adicionales, como el dominio del inglés y conocimientos sobre criptomonedas, marketing y economía, que adquirió inesperadamente al trabajar en la plataforma. Berta, por último, hace hincapié en la comprensión de la fotografía y la iluminación, así como en la habilidad para optimizar el uso de dispositivos como celulares y computadoras.

En este contexto, es relevante reflexionar sobre los prejuicios que aún persisten en torno al trabajo sexual en plataformas como OnlyFans. Es frecuente escuchar que esta actividad se reduce a "subir una foto explícitamente sexual", lo que invisibiliza las diversas habilidades técnicas y conocimientos que exige. El trabajo en OnlyFans no solo requiere el dominio de herramientas tecnológicas, sino también el entendimiento de aspectos económicos, como la gestión de cobros, la adaptación a los gastos relacionados con la plataforma y la fluctuación de las divisas. Estas facetas demuestran que no se trata de un trabajo improvisado, sino de una actividad compleja que demanda una amplia gama de competencias. Reconocer esto es fundamental para combatir los prejuicios y estigmas que suelen rodear a quienes eligen esta modalidad de trabajo, validando sus conocimientos y habilidades desarrolladas para llevar adelante la actividad.

Respecto a las herramientas digitales utilizadas, todos coinciden en que los dispositivos de alta calidad son fundamentales. Estefanía y Julieta mencionan explícitamente la importancia de invertir en celulares y computadoras con buenas capacidades, mientras que Berta también subraya la relevancia de un teléfono con buena cámara para generar contenido visual atractivo. Fidelia, en cambio, utiliza sus herramientas habituales, sin necesidad de realizar grandes inversiones adicionales. Sin embargo, todos coinciden en que la iluminación y otros elementos accesorios, como trípodes y aros de luz, son cruciales para mejorar la calidad del contenido.

En cuanto a la forma en que aprendieron a manejar estas herramientas, hay una combinación de métodos autodidactas, cursos pagos y aprendizaje a través de la interacción con otras personas. Estefanía ha invertido en diversos cursos relacionados con OnlyFans, redes sociales y marketing, mientras que Julieta menciona que *“Lo más importante es el networking para mí, aprender de otras chicas que estén en la plataforma hace más tiempo, que las demás compartan su experiencia para saber lo que les funciona. Así vas aprendiendo.”*

Fidelia, aunque también ha adquirido conocimientos mediante asesorías, recurre principalmente al aprendizaje autodidacta, apoyada en investigaciones en redes sociales y en la experiencia compartida por sus colegas. Berta, por su parte, combina su formación en fotografía con la adquisición de nuevos conocimientos sobre uso de redes sociales, los cuales obtuvo mediante la compra de cursos específicos.

Por su parte, Isabella responde que, en cuanto al aprendizaje de las herramientas necesarias para manejar su cuenta en OnlyFans, optó por pagar únicamente un curso para aprender a utilizar la plataforma. Además, destaca *“tenemos una comunidad, con*

compañeras donde nos vamos tirando tips, sugerencias, entonces no fue necesario seguir pagando o comprando cursos, porque todo empezó a ser muy autodidacta.” Según su perspectiva, no fue necesario seguir invirtiendo en más cursos, ya que el apoyo y el aprendizaje colaborativo dentro de la comunidad fueron suficientes para su formación.

Conclusión

El título del capítulo “Autonomía digital y trabajo sexual en plataformas: Voces, saberes y tensiones en la experiencia de mujeres en OnlyFans” fue elegido con el propósito de reflejar los ejes centrales del análisis. En primer lugar, la noción de *autonomía digital* hace referencia al modo en que las entrevistadas gestionan su trabajo sin intermediarios, desde sus propios hogares y con herramientas tecnológicas, lo cual redefine las nociones tradicionales de empleo, tiempo y control.

En segundo lugar, se emplea la categoría *trabajo sexual en plataformas* para situar esta práctica dentro de las nuevas formas de organización laboral que caracterizan a la economía digital. Finalmente, los términos *voces, saberes y tensiones* aluden al enfoque cualitativo del capítulo, basado en entrevistas en profundidad que recuperan las vivencias, conocimientos adquiridos y contradicciones que atraviesan las trabajadoras sexuales. Este título, por lo tanto, busca sintetizar el espíritu del capítulo, destacando la centralidad de las experiencias subjetivas y la complejidad del trabajo sexual en entornos virtuales contemporáneos.

El recorrido realizado en esta investigación permitió visibilizar las complejidades del trabajo sexual ejercido a través de plataformas digitales, particularmente en OnlyFans, desde las voces y experiencias de mujeres trabajadoras sexuales en la Argentina. Espero que haya contribuido a dejar atrás la idea estigmatizante que asocia el trabajo sexual con una actividad pasiva, sin formación o meramente corporal. A partir de las entrevistas realizadas y del análisis de sus relatos, se reconstruyó un perfil profesional que desmiente los estigmas clásicos sobre el trabajo sexual. Las entrevistadas presentan altos niveles de profesionalización: despliegan conocimientos técnicos, invierten en equipos y formación, dominan herramientas digitales y desarrollan vínculos sostenidos con suscriptores. En sus relatos, el trabajo en plataformas aparece como una forma concreta de acceso a ingresos, autonomía económica y capacidad de decisión sobre su tiempo y su cuerpo.

Uno de los aspectos más valorados por las entrevistadas fue la posibilidad de autonomía que brinda la plataforma: la libertad para decidir horarios, definir contenidos, evitar intermediarios o relaciones laborales jerárquicas. Sin embargo, esta autonomía convive con una fuerte autoexigencia, extensas jornadas sin límites claros entre tiempo personal y tiempo laboral, y una dependencia económica directa de la visibilidad y el rendimiento en línea. Esta dinámica refleja cómo la lógica de la flexibilidad propia del capitalismo digital puede derivar en renovadas formas de precarización, donde el control no es ejercido desde afuera, sino autoimpuesto en nombre de la eficiencia, la productividad y el algoritmo.

Otro hallazgo relevante tiene que ver con los recursos colectivos que las trabajadoras van construyendo frente a un escenario que promueve el aislamiento. Si bien la plataforma está pensada para el desempeño individual, las entrevistadas recurren a redes de compañeras para intercambiar información sobre tarifas, estrategias de fidelización, tendencias, y también para compartir experiencias personales o contenerse ante situaciones de hostigamiento o censura. Esto evidencia que, aun en un contexto de fuerte individualización, el lazo social sigue siendo una herramienta fundamental para enfrentar la soledad del trabajo digital y resistir los efectos de la estigmatización.

Por último, el análisis permitió mostrar cómo las decisiones laborales de estas mujeres están atravesadas por múltiples dimensiones: necesidades económicas, proyectos personales, búsqueda de independencia y deseo. En lugar de ofrecer respuestas cerradas sobre si el trabajo sexual en plataformas es empoderante o explotador, este Trabajo Final Integrador propuso abrir preguntas sobre las nuevas formas de trabajar, sobre las condiciones materiales que las hacen posibles, y sobre los derechos que aún quedan por conquistar.

Reconocer que se trata de trabajo con sus propios desafíos, saberes y conflictos es el primer paso para que pueda ser discutido en clave de derechos laborales y no desde la penalización o el silencio.

Bibliografía

- AMADH. Nuestra Historia. Disponible en: <https://mujeresporlosderechoshumanos.wordpress.com/nuestra-historia/>
- AMMAR (2015). Campaña: El Trabajo Sexual es un Trabajo. Disponible en: <https://www.ammar.org.ar/CAMPANA-EL-TRABAJO-SEXUAL-ES-UN.html>
- AMMAR. Quienes Somos. Historia, Misión, Visión. Disponible en: <https://www.ammar.org.ar/-Quienes-somos-.html>
- Beltrán Pedreira, Maquieira D'Angelo, Álvarez, Sánchez Muñoz (Eds.) (2001) Feminismos. Debates Teóricos Contemporáneos. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Canal 26 (2024) Explotación de menores: por qué no se debe usar la expresión "pornografía infantil" y cuál es la terminología correcta. Disponible en: <https://www.canal26.com/general/explotacion-de-menores-por-que-no-se-debe-usar-la-expresion-pornografia-infantil-y-cual-es-la-terminologia-correcta-382333>
- Castoriadis, C. (1997). "La crisis del proceso identificador". En El avance de la insignificancia. Encrucijadas del laberinto. EUdeBA. Buenos Aires.
- Constitución Nacional Argentina [Const]. Artículo 19. 1 de mayo de 1853 (Argentina). Disponible en: <https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap1.php>
- Curia, D. (4 de febrero 2022). El fenómeno OnlyFans: entre el exhibicionismo y el trabajo sexual. Las 12. Página 12. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/360930-el-fenomeno-only-fans-entre-el-exhibicionismo-y-el-trabajo-s>
- de las Heras García, Aránzazu; Lanzadera Arencibia, Eugenio (2019). El trabajo en plataformas digitales, puro... y duro. Un análisis desde los factores de riesgo laboral. Disponible en: <https://udimundus.udima.es/handle/20.500.12226/1041>
- Decreto 936/2011 [con fuerza de ley]. Promuévese la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm>
- Decreto Ley 8031/73 del año 1987. Código de faltas de la Provincia de Buenos Aires. <http://www.saij.gob.ar/8031-local-buenos-aires-codigo-faltas-provincia-buenos-aires-lpb8708031-1987-01-13/123456789-0abc-defg-130-8078bvorpyel>
- Decreto-Ley 11.925 de 1957 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide Ratificase el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena aprobado en la 264a Sesión Plenaria de la IV Asamblea general de las Naciones Unidas por Resolución N° 317 del 2 de diciembre de 1949. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto_ley-11925-1957-201859/texto
- Díaz, Sandra Patricia (2024) "Trabajadoras de la sexualidad en Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Autogestión corporal, identidad, autonomía y reconocimiento".

Instituto de Ciencias Sociales y Administración. Universidad Nacional Arturo Jauretche

- Durkheim, Emile. (1898). "Representaciones individuales y representaciones colectivas. Revue de Métaphysique et de Morales, VI, pp 273-300.
- Fabbri, Luciano (2013). Apuntes sobre Feminismos y construcción de Poder Popular. Puño y letra Editorialismo de Base, Rosario, Argentina.
- Garaizabal, C. Una mirada feminista a la prostitución. Colectivo en Defensa de los Derechos de las Prostitutas. Pensamiento Crítico. Disponible en: <http://www.pensamientocritico.org/primer-epoca/crigar0602.htm>
- Garaizabal, C. (2006) Por los derechos de las trabajadoras del sexo. Prostitución: miradas feministas. Viento Sur N° 87. Disponible en: https://vientosur.info/wp-content/uploads/spip/pdf/cgplural-vs_0087.pdf
- Heim D. (2006) "La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales", Revista Nueva Doctrina Penal 2006/B, Editores del Puerto, Buenos Aires, pp. 441-467. Disponible en: http://www.cmpa.es/datos/2351/la_prostitucion_a_debate_article_de_danie_7645.pdf
- Heim D. (2012) Más allá del disenso. Los derechos humanos de las mujeres en contextos de prostitución. Derechos Humanos y Libertades. Universidad Autónoma de Barcelona. Número 26, Época II, pp. 297-327. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/29405126.pdf>
- http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/123835/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jodelet, D. (1984/1986). La representación social: fenómeno concepto y teoría. En S. Moscovici, Psicología Social II. (pág. 469-494). Barcelona: Paidós. Disponible en: <https://sociopsicologia.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/05/rsociales-djodelet.pdf>
- Lagarde, Marcela (1996) El género, fragmento literal: 'La perspectiva de género', en "Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia", Ed. Horas y horas, España, pp. 13-38.
- Leigh, Carol [1997] (2023). La invención del trabajo sexual. *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 23(2), tc2303.
- Ley 11.179 de 1921. Código Penal de la Nación Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11179-16546/texto>
- Ley 12.331 de 1936. Organizando la profilaxis de las enfermedades venéreas en todo el territorio de la Nación. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/194957/norma.htm>
- Ley 15.041 de 2018. Deroga del Dec-Ley 8031/73 artículo 68. Disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2018/15041/11067>
- Ley 26.842 de 2012. Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Código Penal, Código Procesal Penal y Ley N° 26.364.

- Modificaciones. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26842-206554/texto>
- Ley 26.994 de 2014. Código Civil y Comercial de la Nación. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm#6>
- Ley 27.555 de 2021. Régimen Legal de Contrato de Teletrabajo. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341093/norma.htm>
- Ley N.º 26.364 de 2008. Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Publicada en el Boletín Oficial Argentina 9 de abril 2008. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26364-140100/actualizacion>
- Ley N°20.744 de 1974. Ley de Contrato de Trabajo. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20744-25552/texto>
- Maffía, D., & Korol, C. (2002). *El debate feminista en torno a la prostitución. Diálogos pendientes*. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Malem Seña, J. (2001) Pornografía y feminismo radical. Edición digital a partir de Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho, núm. 12 (1992), pp. 177-210. Disponible en: <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc0p1c2>
- Morcillo, S. & Varela, C. (2016). Trabajo sexual y feminismo, una filiación borrada: traducción de "Inventing Sex Work" de Carol Leigh (Alias Scarlet Harlot). *Revista de Estudios de Género*. Núm. 44, pp. 7-23. La Ventana.
- Morcillo, S. & Varela, C. (2017). "Ninguna mujer..." El abolicionismo de la prostitución en la Argentina. *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana*. ISSN 1984-6487 / pp.213-235. Disponible en: <https://www.scielo.br/ij/sess/a/CVpXPJVRkJFdKM3JsfwTfMf/?lang=es>
- Muñiz García G.y Milián Ayala Y.: "El trabajo, una perspectiva desde la sociología del conocimiento", en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, N° 152, 2011. Texto completo en <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2011/mgma.htm>
- Naciones Unidas. Derechos Humanos. (1949, 2 de diciembre) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>
- Naciones Unidas. Protocolo de Palermo. (2000) Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
- Neffa, Julio César Modos de desarrollo, procesos de trabajo y riesgos psicosociales en el trabajo / Julio César Neffa. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de la Administración Pública - INAP, 2021. Libro digital, PDF - (Cuestiones de Estado)

- NSWP (2017) Global Network of Sex Work Projects. Promoting Health and Human Rights . Documento de Política: Trabajo Sexual como Trabajo. Disponible en: <https://www.nswp.org/es/resource/documento-de-politica-trabajo-sexual-como-trabajo>
- NSWP (2017) Documento de Política: Trabajo Sexual como Trabajo. Disponible en: <https://www.nswp.org/es/resource/documento-de-politica-trabajo-sexual-como-trabajo>
- Orellano G, Varela C, Daich D. (2014) Políticas anti-trata y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales. RedTraSex, AMMAR, CTA. Disponible en: <https://www.ammar.org.ar/IMG/pdf/informe-ammar.pdf>
- Orellano, G. (2022) Puta Feminista. Historias de una Trabajadora Sexual. Sudamericana
- Organización de los Estados Americanos (2017, 23 de marzo). CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América. [Comunicado de prensa]. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>
- Organización de los Estados Americanos (2020, 20 de noviembre) La CIDH hace un llamado a los Estados a garantizar los derechos humanos de las mujeres que ejercen trabajo sexual en el contexto de la pandemia. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/272.asp>
- Organización de los Estados Americanos (2024, 6 de agosto). Secretario General designa a Gloria Angélica Careaga Pérez Comisionada para los Derechos de las Personas Trabajadoras Sexuales [Comunicado de prensa]. Disponible en : https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-050/24#:~:text=OEA%20%3A%3A%20Secretario%20General%20designa,de%20las%20Personas%20Trabajadoras%20Sexuales
- Pateman C. (1995) El Contrato Sexual. Filosofía Política. Editorial: Antropos Barcelona, coedición Universidad Autónoma Metropolitana.
- Patton, M. Q. (1990). Qualitative evaluation and research methods (2ª ed.). Sage.
- Perera Pérez, M (2003) A propósito de las representaciones sociales: apuntes teóricos, trayectoria y actualidad. CIPS - Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. Disponible en: https://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20130628110808/Perera_perez_rep_r_sociales.pdf
- Solana, M. (2013) Pornografía y subversión: una aproximación desde la teoría de género de Judith Butler. Convergencia Revista de Ciencias Sociales. UAEM, núm. 62, pp. 159-179. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/34226>
- Spezia, P. (2023). Trabajo sexual, del estigma a la búsqueda de derechos: una mirada desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://jornadasinvestigacion.der.unicen.edu.ar/wp-content/uploads/2023/09/Spezia.-Derechos-humanos-y-Derecho-internacional-publico.pdf>
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1984). Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados. Paidós.

- Torraza, F. (2022) Cuerpo y sexualidad en espacios virtuales: la plataforma Onlyfans y las nuevas modalidades del trabajo sexual. División Instituto de Investigaciones Geográficas. Universidad Nacional de Luján. Anuario N°16 Disponible en: <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/rediunlu/1795/Torraza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Troilo, F (2013). Desarrollo de competencias gerenciales. Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. El mundo del trabajo en discusión. ASET. Disponible en: https://aset.org.ar/congresos-antiores/11/ponencias/p19_Troilo.pdf
- Troilo, Fernando (2013). “Desarrollo de competencias gerenciales”. Grupo 19: Cuestiones conceptuales y metodológicas en el abordaje de los fenómenos del mercado de trabajo, la distribución del ingreso, la pobreza, la estructura social, las identidades y formas de conciencia, el conflicto, entre otros. ASET. Congreso Nacional de Estudios del Trabajo.
- Ulloa Zíaurriz, T. (2019) De dónde surge la reglamentación de la prostitución. Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/2019/04/17/de-donde-surge-la-reglamentacion-de-la-prostitucion/>
- Uría Ríos, P. (2009) El feminismo que no llegó al poder: Trayectoria de un feminismo crítico. Madrid, Talasa.
- Valles, M. S. (1997). *Entrevistas cualitativas* (Cuadernos metodológicos, 32). Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Varela, C, Daich D. (2022) Economía puta del cuidado: Trabajadoras sexuales en pandemia. Disponible en: https://www.academia.edu/121745129/Econom%C3%ADa_puta_del_cuidado_Trabajadoras_sexuales_en_pandemia
- Vasilachis de Gialdino, I. (Ed.). (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa. Disponible en : <https://www.famg.org.ar/documentos/herramientas-investigacion/03-investigacion-cualitativa-Vasilachis-2017.pdf>
- Zappelli Gugliotta, J. (2021). ¿Un trabajo empoderante o explotación sexual? El debate regulacionismo-abolicionismo en la Argentina 2020: los casos de las Asociaciones feministas AMMAR y AMADH. Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2068/te.2068.pdf>

Anexo

Antes de comenzar con la entrevista:

Quisiera comenzar expresando mi sincero agradecimiento por tu disposición a colaborar en esta investigación. Esta entrevista se enmarca en el contexto de mi Trabajo Integrador Final para obtener la Licenciatura en Relaciones del Trabajo. Su objetivo es analizar los significados que las mujeres trabajadoras sexuales atribuyen al trabajo en plataformas OnlyFans en Argentina, abarcando el período del 2022 al 2023.

Quiero asegurarte que tu intimidad será respetada en todo momento. No se expondrán datos sensibles ni información personal que pueda identificarte. Tu aporte es invaluable y contribuirá a una comprensión más profunda del trabajo sexual de plataforma, especialmente al recuperar la voz de las trabajadoras.

Quisiera informarte que la conversación será grabada. Esta grabación es una herramienta fundamental para optimizar el análisis y la sistematización de los datos que obtendremos. Te solicito, entonces, tu consentimiento para llevar a cabo la grabación. Quiero asegurarte que se garantizará la confidencialidad de la información y que se utilizará exclusivamente con fines académicos.

Guía de preguntas para la entrevista:

1. Estrategias de trabajo en la plataforma OnlyFans:

¿Cómo empezaste a trabajar en Onlyfans?

¿Cómo organiza su tiempo de trabajo dentro de la plataforma OnlyFans?

¿Cuántas horas al día o a la semana le dedica a la plataforma? (creación de contenido, respuestas a los mensajes privados, publicidad, vínculo con otras creadoras de contenido para Generar engagement).

Me contarías brevemente de qué manera promocionas tu perfil de Onlyfans ¿Utiliza alguna herramienta externa (redes sociales, marketing digital) para promocionar su perfil de OnlyFans?

¿Cómo establece los precios de sus suscripciones o sus servicios brindados en la plataforma?

¿Cómo maneja la interacción con sus seguidores y clientes?

2. Experiencias laborales previas y conocimientos tecnológicos:

Antes de trabajar en OnlyFans, ¿había trabajado en algún otro sector o actividad económica?

¿Qué tipo de trabajos ha realizado anteriormente y cómo se comparan con su experiencia en OnlyFans?

¿Qué conocimientos tecnológicos considera importantes para desempeñarse en esta plataforma?

¿Qué herramientas digitales o tecnológicas utiliza para gestionar su cuenta de OnlyFans?

¿Cómo aprendió a manejar estas herramientas (de manera autodidacta, cursos, apoyo de otros)?